

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
CARRERA DERECHO**



**TESIS DE GRADO**

**“INCLUSIÓN AL CÓDIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE  
DE LAS ADOPCIONES INTERNACIONALES PARA  
FAMILIAS MONOPARENTALES”**

TESIS DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO  
DE LICENCIATURA EN DERECHO

**POSTULANTE:** BOHORQUES MAMANI GIOVANNA JIMENA

**TUTOR:** Dr. FÉLIX C. PAZ ESPINOZA

La Paz – Bolivia  
2011

## DEDICATORIA

*El presente trabajo dedico a mi querida hija Abril Rosa María a mi padre German que esta en el cielo y a mi madre María y a toda mi familia que me han dado fuerzas para poder seguir trabajando en mi investigación...*

## DEDICATORIA

*Proverbio Chino - El Hilo Rojo*

*Un hilo rojo, invisible, conecta a aquellos que estén destinados a encontrarse, a pesar del tiempo, del lugar a pesar de las circunstancias; el hilo puede tensarse o enredarse, pero nunca llegará a romperse.*

*Decidir amar a un ser completamente ajeno e incluso desconocido para nosotros, es un acto auténtico de amor y valor.*

## *AGRADECIMIENTOS*

*A mi familia que me apoyado incondicionalmente y a tenido fe en mi.*

*A mis padrinos María Ángeles Aldavero y Patricio Cárceles que me han apoyado en todo momento aunque se encuentren muy lejos de Bolivia.*

*A la Sra. Anselma Linares Pérez que me apoyo y colaborado para la realización del presente trabajo*

*Al Dr. Félix Paz Espinoza asesor del presente trabajo de investigación por haberme guiado y apoyado desinteresadamente, gracias...*

*Y a todos mis amigos y amigas que me brindaron su apoyo y su colaboración... Ya Dios*

*Giovanna Jimena Bohorques Mamani*

## RESUMEN ABSTRACT

*El presente trabajo tiene como objetivo principal de incluir una normativa para que las familias monoparentales puedan adoptar niñas y niños bolivianos, velando siempre el interés superior del niño, mas vale tener una madre o un padre a estar solo en la vida.*

*Las familia monoparental, gozan de una idoneidad reconocida en su país de origen para poder ofrecerles las suficientes garantías necesarias para poder adoptar a un niño o niña, es una alternativa más para que los niños no se queden institucionalizados en los centros de acogida y hogares, todos los niños absolutamente todos los niños tienen derecho a tener una familia la de origen y si no es posible una familia sustituta, la adopción es la ultima institución para ofrecerles una familia estable agradable y acogedor para que los niños se desarrollen de acuerdo a sus necesidades, y lo mas pronto posible, la institucionalización de los niños debe de ser el último recurso.*

*El abandono, el maltrato, la irresponsabilidad materna y paterna, la tenencia indebida, situación de riesgo, extravío, la violación de niños y niñas, es una de las innumerables situaciones donde los niños pierden todos sus derechos, y la más primordial la de tener una familia la de origen, es en este momento donde surge la figura de la familia sustituta, la adopción, es una forma de restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes, para proporcionar un hogar estable y seguro con las mejores condiciones de vida a estos niños y para que ellos sean hombres de bien en la sociedad.*

# ÍNDICE

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTOS.....	iv
RESUMEN ABSTRACT.....	v
1. ENUNCIADO DEL TEMA DE LA TESIS.....	1
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.....	1
3. PROBLEMATIZACIÓN.....	2
4. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA TESIS.....	3
4.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA .....	3
4.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	3
4.3. DELIMITACIÓN ESPACIAL.....	3
5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA DE LA TESIS .....	4
6. OBJETIVOS DEL TEMA DE LA TESIS .....	4
6.1. OBJETIVOS GENERALES.....	4
6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	5
7. MARCO DE REFERENCIA .....	5
7.1. MARCO HISTÓRICO.....	5
7.2. MARCO TEÓRICO .....	6
7.3. MARCO CONCEPTUAL .....	7
7.4. MARCO JURÍDICO.....	10
8. HIPÓTESIS DE TRABAJO .....	11
8.1. VARIABLES.....	11
8.1.1. INDEPENDIENTE.....	11
8.1.2. DEPENDIENTE.....	11
8.2. UNIDADES DE ANÁLISIS .....	11
8.3. NEXO LÓGICO.....	12
9. MÉTODOS Y TÉCNICAS A UTILIZAR EN LA TESIS .....	12
9.1. MÉTODOS.....	12
9.1.1. GENERALES.....	12

9.1.2.	ESPECÍFICOS .....	13
10.	TÉCNICAS A UTILIZARSE EN LA TESIS .....	14
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>		<b>15</b>

## **CAPITULO I MARCO HISTÓRICO**

1.	ANTECEDENTES HISTÓRICOS .....	17
1.1.	DERECHO GERMÁNICO .....	17
1.2.	ROMA .....	17
1.3.	FRANCIA .....	18
1.4.	BOLIVIA .....	21

## **CAPITULO II MARCO CONCEPTUAL**

2.	CONCEPTO DE ADOPCIÓN .....	23
2.1.	PRINCIPIOS QUE ENMARCAN LA ADOPCIÓN.....	24
2.1.1.	EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.....	24
2.1.2.	LA ADOPCIÓN NO ES UN ASUNTO INDIVIDUAL.....	24
2.1.3.	LA ADOPCIÓN NACIONAL EN PRIMER LUGAR.....	25
2.1.4.	CONSIDERACIÓN DE LA OPINIÓN DEL NIÑO. ....	25
2.2.	CONCEPTO DE FAMILIA.....	25
2.3.	CONCEPTO DE FAMILIA MONOPARENTAL.....	26
2.4.	IDONEIDAD DE LA FAMILIA MONOPARENTAL.....	27
2.5.	SOLICITUDES DE FAMILIAS MONOPARENTES (MADRES SOLTERAS).....	29
2.5.1.	LA DECISIÓN.....	30
2.5.2.	PAÍS DE ADOPCIÓN.....	30

2.5.3.	EDAD DEL NIÑO O NIÑA.....	30
2.5.4.	ECONOMÍA.....	31
2.5.5.	OTROS PADRES.....	31
2.5.6.	CUIDADORAS.....	31
2.5.7.	OPINIONES.....	31
2.5.8.	SOLEDAD.....	32
2.5.9.	LA FIGURA AUSENTE.....	32
2.5.10.	EL AMOR.....	32
2.6.	ANALIZAREMOS TODOS LOS PUNTOS POLÉMICOS QUE SE SUSCITAN ALREDEDOR DE LA ADOPCIÓN SIN PAREJA. ....	32
2.6.1.	CARACTERÍSTICAS .....	33
2.6.2.	FAMILIAS MONOPARENTALES Y “TRADICIONALES” ...	34
2.6.3.	ADOPCIÓN POR HOMOSEXUALES .....	35
2.6.4.	DOBLE VERTIENTE.....	36
2.7.	VENTAJAS .....	37
2.8.	DESVENTAJAS .....	38
2.9.	PROBLEMAS DE LAS ADOPCIONES.....	38
2.9.1.	DUDAS DE LAS ADOPCIONES.....	39

### **CAPITULO III**

#### **MARCO JURÍDICO**

3.	LEGISLACIÓN BOLIVIANA.....	41
3.1.	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.....	41
3.2.	EL CÓDIGO DE FAMILIA DE 1972 .....	42
3.3.	EL CÓDIGO DEL MENOR DE 1992.....	42
3.4.	CÓDIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE LEY 2026 .....	42
3.5.	ADOPCIÓN.....	43
3.6.	ADOPCIÓN NACIONAL.....	43
3.7.	ADOPCIÓN INTERNACIONAL.....	44



3.7.1.	EXCEPCIONALIDAD.....	45
3.7.2.	PROCEDENCIA DE LA ADOPCIÓN.....	46
3.7.3.	SOLICITUD.....	46
3.7.4.	REQUISITOS DEL ADOPTANTE.....	46
3.7.5.	CONSERVACIÓN DE LA NACIONALIDAD DE LOS ADOPTANTES.....	48
3.7.6.	RESIDENCIA CIRCUNSTANCIAL.....	48
3.8.	PROCESO DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL.....	49
3.8.1.	TRAMITE PROCESAL DE LAS ADOPCIONES INTERNACIONALES.....	49
3.9.	DECRETO SUPREMO No. 27443 DE 8 DE ABRIL DE 2004 REGLAMENTO AL CÓDIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE LEY 2026.....	54
3.10.	DECRETO SUPREMO 28023 de 4 de marzo de 2005 CAPITULO II RÉGIMEN PROCESAL PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES.	54
3.11.	AUTORIDAD CENTRAL BOLIVIANA EN MATERIA DE ADOPCIONES INTERNACIONALES.....	55
3.11.1.	ORGANISMOS ACREDITADOS PARA LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN BOLIVIA.....	55
3.11.2.	INFORME DE IDONEIDAD.....	60
3.11.3.	INFORME DE ADOPTABILIDAD.....	60
3.11.4.	INFORME DE CONFORMIDAD A PROSECUCIÓN DE TRÁMITE.....	61
3.11.5.	DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL.....	61
3.11.6.	SEGUIMIENTOS POST ADOPTIVOS.....	62
3.12.	CONVENIOS INTERNACIONALES.....	63
3.12.1.	CONVENIO RELATIVO A LA PROTECCIÓN DEL NIÑO Y A LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ADOPCIONES INTERNACIONALES.....	63

3.12.2. CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO .....	64
3.13. ACUERDO BILATERAL ENTRE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA Y EL REINO DE ESPAÑA EN MATERIA DE ADOPCIONES.....	65
3.14. OTRAS LEGISLACIONES .....	66
3.14.1. EN PERÚ .....	66
3.14.2. EN COLOMBIA: .....	66
3.14.3. EN ESPAÑA: .....	67
3.14.4. EN RUSIA: .....	67

**CAPITULO IV**  
**INSTITUCIONES ENCARGADAS DE PROTECCIÓN A LOS NIÑOS NIÑAS Y**  
**ADOLESCENTES**

4. JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.....	69
4.1. DEFENSORAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (ALCALDÍA MUNICIPAL) .....	70
4.1.1. ATRIBUCIONES.....	71
4.1.2. INTEGRANTES.....	72
4.1.3. ¿POR QUÉ SE CREAN LAS DEFENSORIAS? .....	73
4.1.4. OBJETIVOS DE LAS DEFENSORIAS. ....	73
4.1.5. SERVICIOS QUE BRINDA LA DEFENSORIA. ....	73
4.1.6. ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE ATENCIÓN AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.....	74
4.2. SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL (SEDEGES). ....	75
4.2.1. UNIDAD DE GÉNERO Y GENERACIONALES: .....	77
4.2.2. UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL Y FAMILIA:.....	78
4.2.3. UNIDAD JURÍDICA: .....	78
4.3. CENTROS DE ACOGIDA ADMINISTRADOS POR EL SEDEGES- LA PAZ .....	79

4.4.	CENTROS DE ACOGIDA POR CONVENIO .....	80
4.5.	CENTROS DE ACOGIDA POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA Y CENTROS DE ACOGIDA ADMINISTRADOS POR LA IGLESIA CATÓLICA.....	81
4.6.	HOGAR CARLOS DE VILLEGAS.....	83
4.6.1.	OBJETIVO DEL HOGAR CARLOS DE VILLEGAS.....	83
4.6.2.	BENEFICIARIOS INDIRECTOS .....	84
4.6.3.	PROGRAMA ADOPCIÓN DE BEBES (MUJERES Y VARONES).....	84
4.6.4.	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ALTO RIESGO.....	84
4.7.	CIUDAD DEL NIÑO JESÚS (Centro de Promoción Humana Espiritual).....	84
4.7.1.	ORGANIZACIÓN DE LA CNJ: .....	86
4.7.2.	EL HOGAR:.....	87
4.7.3.	LA UNIDAD EDUCATIVA “NIÑO JESÚS”.....	88
4.7.4.	LOS TALLERES DE FORMACIÓN TÉCNICO- PRODUCTIVA (MICROEMPRESAS):.....	88
4.7.5.	COMO SE SUBVENCIONA EN LA ACTUALIDAD- RECURSOS .....	89
4.8.	ALDEAS INFANTILES SOS.....	90
4.8.1.	NUESTRAS RAÍCES .....	90
4.8.2.	ALDEAS INFANTILES SOS EN BOLIVIA.....	91
4.8.3.	NUESTRA VISIÓN .....	91
4.8.4.	NUESTRA MISIÓN.....	92
4.8.5.	NUESTROS VALORES.....	92
4.8.6.	PROGRAMAS Y PROYECTOS:.....	93
4.9.	HOGAR VIRGEN DE LA ESPERANZA (EL ALTO) .....	94
4.9.1.	EL HOGAR VIRGEN DE LA ESPERANZA.....	95
4.9.2.	CENTRO INFANTIL VIRGEN DE LA ESPERANZA.....	95

4.9.3. PROYECTO DE APADRINAMIENTO.....	95
--	----

## **CAPITULO V**

### **PROPUESTA A UNA NUEVA DISPOSICIÓN LEGAL**

5. INTRODUCCIÓN.....	96
5.1. DESARROLLO .....	98

## **CAPITULO VI**

### **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES**

6.1. CONCLUSIONES .....	1011
6.2. RECOMENDACIONES.....	1044
BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA .....	1066

## ÍNDICE DE ESQUEMAS

<b>ESQUEMA 1.</b> Procedimiento de una adopción internacional .....	55
---	----

## ÍNDICE DE CUADROS

Organismos acreditados para la adopción internacional	
CUADRO 1. Españoles .....	60
CUADRO 2. Italianos.....	60
CUADRO 3. Dinamarca.....	61
CUADRO 4. Suecia .....	61
CUADRO 5. Suiza .....	61
CUADRO 6. Holanda.....	61
CUADRO 7. Alemania .....	62
CUADRO 8. Australia .....	62
CUADRO 9. Francia .....	62
CUADRO 10. Noruega .....	62
CUADRO 11. Centros de acogida administrados por el Sedeges La Paz.....	83
CUADRO 12. Centros de acogida por convenio administrados por la Iglesia Católica.....	84
CUADRO 13. Centros de acogida por administrados delegada y centros de acogida administrados por la Iglesia Católica.....	85
CUADRO 14. Registro de Ingresos mensuales en centros y hogares administrados por el Sedeges .....	86

# ANEXOS

## ANEXO 1 PUBLICACIONES

ANEXO 1-1 Folleto Adoptar en un acto de amor

ANEXO 1-2 Familias del corazón

ANEXO 1-3 Algunas madres alteñas exponen a sus hijos para los Bobis

ANEXO 1-4 Los extranjeros pagan \$us. 9.276. Para adoptar a un niño boliviano

ANEXO 1-5 Adecop ya no tramitara más adopciones en Bolivia

ANEXO 1-6 Adopciones, un vía crucis con final feliz.

ANEXO 1-7 La fiscalía indaga a una Juez por adopciones irregulares

ANEXO 1-8 En La Paz y El Alto se dispara el número de bebes abandonados

ANEXO 1-9 Prefectura de Cochabamba impulsa campaña de adopción de niños abandonados.

ANEXO 1-10 Niños abandonados esperan una familia

ANEXO 1-11 El Alcoholismo y el embarazo precoz provocan abandono

ANEXO 1-12 Una asociación agrupa a padres adoptivos-familias del corazón

ANEXO 1-13 54 niños esperan adopción y el gobierno acelera el tramite

ANEXO 1-14 Dos niños son abandonados por día en La Paz el primer trimestre

ANEXO 1-15 Una propuesta de decreto le niega la adopción a extranjeros

ANEXO 1-16 Cada año 900 niños son abandonados en Bolivia

ANEXO 1-17 Abandonan a 9 mil niños cada año

ANEXO 1-18 Dos millones de menores viven en extrema pobreza

ANEXO 1-19 Los albergues para niños se encuentran saturados

ANEXO 1-20 Bolivia abre camino para adopciones de menores

ANEXO 1-21 Hogares de atención de niños abandonados colapsan

ANEXO 1-22 La burocracia y la dejadez privan a niños abandonados de familia

## **ANEXO 2 ENTREVISTAS**

ANEXO 2-1 Dra. Amparo Lira Lino Juez de Partido de la niñez y Adolescencia de El Alto.

ANEXO 2-2 Dra. Anabella Villarroel Álvarez Secretaria Abogada del Juzgado de Partido de la Niñez y Adolescencia de El Alto.

## **ANEXO 3 DOCUMENTALES**

ANEXO 3-1 Acuerdo Marco sobre Adopción Internacional-MDSP

ANEXO 3-2 Resolución Administrativa No.004/08-MJ-VGAG

ANEXO 3-3 Comunicado No. 001/08 MJ-VGAG

ANEXO 3-4 Comunicado oficial 24/06/2010 cite No. 954/2010 MJ-VIO

ANEXO 3-5 Certificado Ex. CM 21181203-Región de Murcia

ANEXO 3-6 Cuarto Informe de seguimiento post-adoptivo Región de Murcia

ANEXO 3-7 VISTOS de fecha La Paz, 10 de diciembre de 2005 a fs. 42 vta.

## **1. ENUNCIADO DEL TEMA DE LA TESIS**

Con la presente tesis se pretende incluir una normativa al Código Niño, Niña y Adolescente para que las adopciones internacionales se aplique también sin ninguna discriminación de genero a las familias monoparentales que desean adoptar un niño, niña o adolescente, ellos al igual que una pareja o matrimonio puedan brindarles el derecho a una familia, al niño que no lo tiene de origen, así ellos podrán gozar de todos sus derechos fundamentales.

Una persona sola goza de una idoneidad estable reconocida por su país, y puede ofrecer la suficiente garantía para la adecuada atención de un niño, niña y adolescente, por disponer de la exigible capacidad psicoafectiva y ofrecer un ambiente familiar apropiado, de esta forma nos motiva para la realización del trabajo de investigación cual es presentado bajo este titulo:

***“INCLUSIÓN AL CÓDIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE DE LAS ADOPCIONES INTERNACIONALES PARA FAMILIAS MONOPARENTALES”***

## **2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

Al no existir una normativa que regule específicamente a las adopciones internacionales para las familias monoparentales, debemos de incluir esta normativa para que estas familias monoparentales puedan adoptar a un niño y estos niños gocen de una familia al igual que cualquier otro niño.

Estas familias monoparentales que deseen adoptar un niño, puedan adoptar en las mismas condiciones que las familias formadas por parejas o matrimonios que hasta ahora tienen preferencia en el proceso y así puedan



brindarles un hogar estable, protección y cuidado a estos niños que han sido abandonados.

Si bien existe normativa vigente y normas internacionales que rigen la materia para las adopciones internacionales y debe ser prioridad para el Estado Boliviano el interés superior del niño y que la adopción es una excepción dar una familia permanente a un niño o niña que no lo tiene de origen,

### **3. PROBLEMATIZACIÓN**

¿Por qué con una nueva normativa se puede ampliar las adopciones internacionales para las familias monoparentales y que no sean solo para parejas o matrimonios, sin discriminación de género?

¿Para que las familias monoparentales que desean adoptar un niño puedan acceder a tener un hijo, y así también estos niños gocen de una familia?

¿Por qué existe el abandono de innumerables niños, niñas y adolescentes, por esto se a creado las adopciones como una excepción para que estos niños gocen de una familia, ellos necesitan al igual que todo niño una familia que los proteja y los cuide, la adopción internacional por parte de familias monoparentales es una alternativa mas, para que estos niños tengan una familia, para que pueden gozar de todos sus derechos fundamentales.

¿Para que, estos niños, niñas y adolescentes abandonados y huérfanos no estén desprotegidos y no se encuentren solos en la vida y gocen de todos sus derechos fundamentales esto solo lo puede dar si tiene un familia que les brinde la debida protección?

Siendo que en Bolivia es un país subdesarrollado y que existe mucha pobreza y abandono de innumerables niños que se encuentran institucionalizados en orfanatorios y hogares privados y públicos, ¿por que no dar una familia al niño que no lo tiene?, o ¿dar un hijo a una familia?.

## **4. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA TESIS**

### **4.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA**

La presente investigación tiene como objeto de investigación es de incluir una normativa para que las adopción internacional sean también para familias monoparentales este tema tiene un enfoque desde el punto de vista del interés superior del niño, niña y adolescente, las familias monoparentales pueden ofrecer las suficientes garantías para poder adoptar a un niño y brindarles una familia, además ellos gozan de una idoneidad reconocida en su país de origen, estas familias pueden proteger y cuidar a un niño o niña y adolescente al igual como una pareja o matrimonio.

### **4.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL**

Nos permite establecer el tiempo de la investigación en nuestro tema estableceremos desde el 27 de octubre de 1999 desde la vigencia del Código niña, niño y adolescente hasta el año 2010

### **4.3. DELIMITACIÓN ESPACIAL**

Es el lugar donde se va a desarrollar nuestra investigación, siendo un tema de interés social de toda Bolivia, solo vamos a desarrollarlo en la Ciudad de La Paz, debido a que en esta ciudad se encuentra la Autoridad Central en

materia de Adopciones Internacionales de Igualdad de Oportunidades dependiente del Ministerio de Justicia).

## **5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA DE LA TESIS**

El propósito de la presente investigación es proponer una normativa para que las familias monoparentales puedan adoptar a un niño, ellos gozan de todas las garantías suficientes para acceder a esta petición, al igual que cualquier pareja o matrimonio, es dar una familia a un niño que no lo tiene, además en nuestra sociedad es donde existe un alto grado de niños, niñas y adolescentes abandonados y huérfanos que les han quitado todos sus derechos fundamentales, que están acogidos en hogares y albergues y están institucionalizados y que una de las opciones para que estos niños, niñas y adolescentes vuelvan a gozar del derecho a una familia, es la adopción internacional, y como una alternativa mas es la adopción por familias monoparentales estas familias gozan de una idoneidad estable, ellos pueden proporcionarles todo lo necesario para su cuidado, protección, enseñanza, salud, educación, etc.

## **6. OBJETIVOS DEL TEMA DE LA TESIS**

### **6.1. OBJETIVOS GENERALES**

Proponer una normativa para que las adopciones internacionales sean aplicadas también para familias monoparentales sin ninguna discriminación de género y por igualdad.

Vamos a demostrar en nuestra investigación que las familias monoparentales pueden brindar las suficientes garantías necesarias para que puedan adoptar un niño o niña boliviana.

## **6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Solicitudes de familias monoparentales para poder adoptar un niño si fueron aceptadas o rechazados.
- Solicitudes de familias monoparentales internacionales para adoptar un niño si fueron aceptados o rechazados.
- Si es que existe la adopción de un niño por una familia monoparental como a sido su seguimiento post adoptivo.
- Conocer los fundamentos institucionales de las entidades públicas encargados de protección de los niños.
- Analizar normativa jurídica nacional e internacional referida a las adopciones internacionales para familias monoparentales.
- Identificar el índice de casos de niños abandonados institucionalizados en hogares y albergues.
- Conocer los casos de discriminación de género en nuestra sociedad por las adopciones de familias monoparentales.

## **7. MARCO DE REFERENCIA**

### **7.1. MARCO HISTÓRICO**

Así en la historia ya el Código de Hammurabi entre los años 2283 a 2241 a. c. regulaba la adopción en Babilonia. Fue conocida también por los hebreos así Efraín y Manases hijos de José fueron adoptados por Jacob; en Egipto Moisés fue adoptado por Térmula hija del Faraón.

En Francia fue el Código Napoleón el que la introdujo bajo la influencia del primer Cónsul que aspiraba a buscarse descendencia por este medio. Proponía una forma muy parecida a la adoptio plena Romana, aunque la comisión altero substancialmente el proyecto y estableció una adoptio minus plena limitada únicamente a los efectos patrimoniales de alimentos y sucesión legítima entre adoptante y adoptado.

En Bolivia el Código Civil Santa Cruz de 1831 establecía instituciones tan típicamente familiares como ser matrimonio, filiación, patria potestad pero se refería también a la adopción así el Art. 179 del C.C. Abrogado, señalaba que la “adopción es acto por el cual se recibe como hijo al que lo es de otro naturalmente”, y exigía como requisitos, que los adoptantes sean mayores de 50 años, que no tengan hijos ni descendientes legítimos, que sean mayores de por lo menos en 15 años a los adoptandos, quienes a su vez no podían ser menores de 15 años.

Así mismo el Código Civil solo permitía la adopción por una persona, a no ser que se tratase de esposos que estén de común acuerdo, siempre que el adoptando durante su minoridad hubiese estado cuando seis meses con los adoptantes, si le hubiesen dado cuidado y socorro no interrumpidos, o que el adoptando haya salvado la vida del adoptante en cuyo caso además de los requisitos exigidos bastaba que el adoptante sea mayor que el adoptando y siendo persona casada consienta su cónyuge.(Dr. Jiménez Raúl)

## **7.2. MARCO TEÓRICO**

Las solicitudes para adoptar a un niño boliviano a aumentado considerablemente en los últimos años y existiendo mayor preferencia a estas solicitudes por parte de familias formadas por parejas o matrimonios, existiendo

también solicitudes por parte de familias monoparentales (persona solas), el cual se a visto una considerable discriminación y dando mas preferencia a estas parejas o matrimonios.

En Bolivia desde hace mucho tiempo existe las adopciones, siendo un país subdesarrollado y que conlleva al abandono de innumerables niños siendo este un gran porcentaje de niños abandonados y huérfanos ya sea por diferentes motivos, los cuales se encuentran acogidos en diferentes centros públicos y privados,

La adopción internacional a llegado a ser una medida excepcional que procede al interés superior del niño procede cuando se han agotado todos los medios necesarios para proporcionarles un hogar sustituto en el territorio boliviano.

La finalidad de la adopción es dar una familia a un niño, niña o adolescente que no lo tiene de origen, entonces siendo prioridad el interés superior del niño, una familia monoparental goza de todas las garantías suficientes para brindar el derecho a una familia a estos niños abandonados.

### **7.3. MARCO CONCEPTUAL**

**Adopción.** La adopción es una institución jurídica mediante la cual se atribuye calidad de hijo del adoptante al que lo es naturalmente de otras personas.

Esta institución se establece en función del interés superior del adoptado y es irrevocable, (Art. 57 del CNNA).

La finalidad de la adopción es proporcionar a los niños que carecen de un hogar y una familia constituida, un ambiente vital e indispensable para su desarrollo físico, moral e intelectual dentro de las mejores condiciones requiriendo para ello una relación paterno filial definitiva e irrevocable, garantizando al niño, niña y adolescente un cuidado permanente por parte de una familia que remplace a la suya (Dr. Jiménez)

**Adopción internacional.** Se entiende por adopción internacional los casos en los cuales los solicitantes son de nacionalidad extranjera y residen en el exterior, o siendo de nacionalidad boliviana, tienen domicilio o residencia habitual fuera del país y el sujeto de la adopción es de nacionalidad boliviana, radicado en el país. Art. 84. del CNNA.

**Familia** La familia es un grupo de personas unidas por vínculos de parentesco, ya sea consanguíneo, por matrimonio o adopción que viven juntos por un período indefinido de tiempo. Constituye la unidad básica de la sociedad.

En la actualidad, destaca la familia nuclear o conyugal, la cual está integrada por el padre, la madre y los hijos a diferencia de la familia extendida que incluye los abuelos, suegros, tíos, primos, etc.

En este núcleo familiar se satisfacen las necesidades más elementales de las personas, como comer, dormir, alimentarse, etc. Además se prodiga amor, cariño, protección y se prepara a los hijos para la vida adulta, colaborando con su integración en la sociedad.

La unión familiar asegura a sus integrantes estabilidad emocional, social y económica. Es allí donde se aprende tempranamente a dialogar, a escuchar, a conocer y desarrollar sus derechos y deberes como persona humana.

**Familia monoparental** “Una familia en la cual un solo progenitor cohabita con sus hijos en un hogar, sin la presencia de una pareja fija y en presencia de por los menos un hijo que no ha alcanzado todavía la edad de 18 años”.

El concepto de familia monoparental puede ser interpretado en un doble sentido:

Un **sentido amplio**: diversos arreglos familiares como por ejemplo situaciones de divorcio con tenencia de los hijos compartida por ambos padres, familias reconstituidas, familias multigeneracionales, etc.

En un **sentido restringido**: familias en las cuales un solo progenitor es el único el total responsable de los hijos.

En este trabajo tomaremos el concepto de familia monoparental en un sentido restringido.

Los orígenes de las familias monoparentales pueden ser diversos: la muerte de uno de los padres, el divorcio o la separación de uno de los padres y el embarazo (previsto o no) de una mujer sola.

Los últimos estudios, con diseños de investigación más complejos, tienden a focalizarse en por qué algunos niños de familias monoparentales tienen problemas y otros no. Distinguen dos tipos de factores: de riesgo, que tienen una influencia negativa y los protectores, que tienen una influencia positiva. Es decir que la funcionalidad o disfuncionalidad de la familia monoparental resultará del equilibrio entre los factores protectores y los factores de riesgo de cada situación en particular.



## **7.4. MARCO JURÍDICO**

Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009 Secc. V Art. 59 Parágrafo II. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir y a crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva. Cuando ello no sea posible, o sea contrario a su interés superior, tendrá derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley.

Ley No. 2026 Código niña, niño y adolescente Art.80 (Permisiones) Las personas solteras y las parejas que mantengan una unión conyugal libre o de hecho de manera estable: podrán ser adoptantes. Estas últimas deberán demostrar previamente su unión conyugal en un proceso sumario seguido ante el Juez Instructor de Familia.

Ley No. 2314 de 24 de diciembre de 2001 se aprueba el Convenio Relativo a la "Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopciones Internacionales" suscrito en la Haya, el 29 de mayo de 1993. Art. 2 1 El Convenio se aplica cuando un niño con residencia habitual en un Estado contratante ("el Estado de origen") ha sido, es o va a ser desplazado a otro Estado contratante ("el Estado de recepción"), bien después de su adopción en el Estado de origen por cónyuge o por una persona con residencia habitual en el Estado de recepción, bien con la finalidad de realizar tal adopción en el Estado de recepción o en el Estado de origen.

D.S. 28023 de 4 de marzo de 2005. Regular los Procedimientos administrativos de adopciones nacionales e internacionales.

La adopción es una institución jurídica mediante la cual se atribuye calidad de hijo del adoptante al que lo es naturalmente de otras personas.

Esta institución se establece en función del interés superior del adoptado y es irrevocable, (Art. 57 del CNNA).

La adopción concede al adoptado el estado de hijo de la unión matrimonial de los adoptantes, con los derechos y deberes reconocidos por las leyes. (Art., 58 CNNA).

## **8. HIPÓTESIS DE TRABAJO**

Incluir una normativa para que las adopciones internacionales interpuestas por familias monoparentales (una sola persona) puedan adoptar a un niño, niñas de iguales condiciones que las familias formadas por parejas, sin ninguna preferencia en el proceso.

### **8.1. VARIABLES**

#### **8.1.1. INDEPENDIENTE**

Una familia monoparental pueda adoptar a un niño, niña o adolescente.

#### **8.1.2. DEPENDIENTE**

La adopción tiene que ser de igual forma que las parejas sin ninguna discriminación, velar el interés superior del niño de tener una familia.

## **8.2. UNIDADES DE ANÁLISIS**

La unidad de análisis son aquellas:

- Niño, niña y adolescente
- Adopción
- Internacional
- Familia
- Monoparental

### **8.3. NEXO LÓGICO**

Se lograra incluir una normativa.

## **9. MÉTODOS Y TÉCNICAS A UTILIZAR EN LA TESIS**

### **9.1. MÉTODOS**

#### **9.1.1. GENERALES**

Es un método analítico que nos facilita comprender la problemática planteada en el presente trabajo, vamos a interpretar a la norma jurídica logrando encontrar la verdadera voluntad del legislador a partir de la motivación que dio origen a la ley.

Es propositivo “trata de cuestionar una ley o institución jurídica vigente para luego de evaluar sus fallas, proponen cambios o reformas legislativas en concreto. Generalmente culmina con una proposición de reforma a una ley sobre la materia”.

Este método descriptivo-propositivo permite estudiar la problemática de las adopciones internacionales para familias monoparentales desde un ámbito jurídico.

### **9.1.2. ESPECÍFICOS**

El método dogmático aplicación de la norma jurídica

Partiendo de la definición terminología definiremos el “método dogmático” en su terminología básica como método (del griego mehtodos) literalmente como el camino hacia algo. En su sentido mas general como medio de conseguir un fin, actividad ordenada de un modo determinado. Señalando de la misma forma que en el proceso de desarrollo del conocimiento de elaboran principios generales del pensamiento tales como la inducción, deducción, análisis, síntesis, analogía y comparación.

En relación al dogma (del griego “dogma”) cuyo significado fundamental es la doctrina, o más exactamente doctrina fijada

El método teleológico permite encontrar un interés jurídicamente protegida a partir de ello establecer la naturaleza socio jurídico

El método normativo permitirá recurrir a las diferentes disposiciones legales para establecer el sentido y el alcance de las disposiciones legales destinadas a protección de las adopciones internacionales y de la niñez respetando la jerarquía de sus normas, en la perspectiva de comprender su importancia.

## 10. TÉCNICAS A UTILIZARSE EN LA TESIS

La técnica de investigación es la recolección de información:

- **La encuesta**, es una técnica específica destinada a recoger opiniones e información para poder obtener datos, opiniones de personas entendidas en el tema y de la ciudadanía en particular.
- **La entrevista**, para poder solicitar conversar intercambiar ideas, puntos de vista de autoridades e instituciones conocidos en la materia. En nuestra investigación utilizaremos la entrevista semiestructurada existe la libertad para preguntar.

Los instrumentos para la realización de nuestra investigación son aquellos elementos naturales o intelectuales que se utilizara como herramienta para recolectar información y probar la hipótesis ligada al objeto que persigue el investigador.

# INTRODUCCIÓN

Las familias monoparental, gozan de una idoneidad reconocida en su país de origen para poder ofrecerles las suficientes garantías necesarias para poder adoptar a un niño o niña, estas familias son idóneas en su países de origen, ellas pueden proporcionarles una familia estable y adecuada, a los niños abandonados, más vale tener a un padre o a una madre que a nadie. Siempre velando el interés superior del los niños.

Si bien existe la preferencia de las adopciones nacionales para las asignaciones de niños y luego como medida excepcional para las adopciones internacionales se debe ver siempre el interés superior del niño, y restituirles lo más pronto posible su derecho de tener una familia estable y adecuada, ya sea en territorio boliviano o extranjero.

La creciente demanda de niños y niñas abandonados en el territorio boliviano, deberían crearse políticas públicas ejecutables a corto plazo, para solucionar tan grande demanda de niños sin hogar, no podemos condenar a los niños y niñas y adolescentes a crecer en centros de acogida y sin un hogar personalizado.

Si bien existe leyes nacionales como convenios internacionales existe también muchos vacíos legales referentes al tema de la adopción nacional e internacional, donde hasta hora los únicos que siguen esperando tener una oportunidad de tener una familia son los niños y niñas y adolescentes acogidos en los diferentes hogares, donde mayor tiempo están institucionalizados menos oportunidades de tener una familia.

La problemática de la niñez, es de conocimiento general y social de nuestro país Bolivia, el abandono, el maltrato, el trabajo de menores de edad, la explotación infantil, la violencia intrafamiliar la desestructuración familiar, el embarazo no deseado, son una de las mayores causas para el abandono de los niños y niñas y su institucionalización en centros de acogida.

La irresponsabilidad materna y paterna de padres muy jóvenes, y el consumo de algún estupefaciente, es también una de los factores donde se determina el abandono de sus hijos, no existe sanciones penales fuertes para este tipo de abandono de niños, si bien en el Código penal existe una sanción es muy leve, y peor aun no existe ningún proceso de abandono de niños hacia los progenitores.

Según la ley se ha encontrado una solución, en la familia sustituta, la guarda, la tutela y la adopción, como una forma de restituirles el sagrado derecho a tener una familia, la adopción surge como la última alternativa y oportunidad de gozar de una familia estable y acogedora, antes de ser acogidos en un centro u hogar público o privado, hasta la penosa salida del centro de acogida al cumplir la mayoría de edad.

Todos los niños y niñas absolutamente todos, tienen derecho de tener una familia sustituta al no tener la de origen, los niños y niñas deben de gozar de un hogar personalizado donde se desarrollen adecuadamente con amor y afecto para ser hombres y mujeres de bien, desde que nacen, las instituciones encargadas de los niños, deben de garantizarles un futuro adecuado, la adopción a llegado a formar parte esencial a este problema de la niñez abandonada.

# CAPITULO I

## MARCO HISTÓRICO

### 1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

#### 1.1. DERECHO GERMÁNICO

La adopción en el derecho germánico un pueblo de naturaleza guerrera, los menores adoptados deberían de tener cualidades en la guerra y no adquirirían la herencia del padre adoptivo.

*“...La adopción se realizaba solamente ante la asamblea a través de varios ritos simbólicos. Más que efectos jurídicos producía efectos morales, se basaban en la adopción romana...”<sup>1</sup>*

#### 1.2. ROMA

La adopción en Roma alcanzo un desarrollo considerable se practico en dos clases diferentes, la adrogatio y la adopción propiamente dicha, la primera fue por cuestiones políticas, religiosas, económicas y militares, por todo un grupo familiar, el otro es directamente a la adrogatio era ante el jefe familiar y el adoptado, en el transcurso de la evolución romana también se produjo cambios en la adopción tal como lo menciona el autor.

*“...Se conocieron dos clases de parentesco adoptivo: “la abrogativo” y la adopción propiamente dicha. En el primer caso era la adopción de un sui juris y el segundo caso de un aliena juris.*

---

<sup>1</sup> JIMENEZ SANJINES, RAUL. “Lecciones de Derecho de Familia y Derecho del Menor”, Editorial Turpo 2da Edición 2006, Tomo II, Pág.411



*La adrogatio. En el primer caso se incorporaba a la patria potestad de un jefe de familia todo un grupo familiar carente de capacidad jurídica. Los fines eran preponderantemente políticos en razón de la mayor importancia que adquiriría la familia al crecer como unidad religiosa, economía y militar, la importancia de la adrogatio requería de procedimientos complicados, solemnes y sacramentales para su establecimiento, La adoptio. En la adoptio por el contrario, la relación se establecía entre el Pater Familiae y el individuo adoptado. Se incorporaba a la familia a un sujeto alieni juris. Significaba partir de la patria potestad primitiva para entrar dentro de la esfera del nuevo pater. Tenía que realizarse la misma frente al magistrado, con la expresión del consentimiento del adoptante, del adoptado y de quien lo tenía bajo su patria potestad. El adoptado se desligaba totalmente de su familia de origen y pasaba a ser parte de la nueva familia a cuyos dioses debía rendir culto. El adoptado no podía regresar a su familia de origen y únicamente podría reincorporarse a ella si dejaba en su lugar en las familias del adoptante a un hijo propio, pero en este caso se desligaba totalmente del hijo...”<sup>2</sup>*

Sin duda la importancia de la adopción que los romanos daban, al asegurarse de tener un descendiente civil para la preservación del apellido del pater familia, al ingresar a un extraño a su familia y en caso de que tuviera solo hijas primogénitas por que ellas no podían suceder al pater familia. Tal como se ve en los Emperadores para asegurar a sus sucesores.

*“...Este instituto adquirió real importancia en los primeros tiempos en los cuales los hijos varones constituían la principal preocupación de las familias nobles; se cita el hecho de que por intereses políticos hicieron adoptar a Tiberio de parte de Augusto, para que siguiera su programa político...”<sup>3</sup>*

### **1.3. FRANCIA**

Después de varios estudios de jurisprudencia reconocidos se contemplo la adopción, en Francia al sancionar el Código Civil de Napoleón el 23 de marzo de 1823, se incluyo la institución de la adopción, estableciendo algunos

---

<sup>2</sup>JIMENEZ SANJINES, RAUL. “Lecciones de Derecho de Familia y Derecho del Menor”, Editorial Turpo 2da Edición 2006, Tomo II, Pág.412

<sup>3</sup>PAZ ESPINOZA, FELIX C. “Derecho de Familia y sus Instituciones”, Ediciones Graficas 2da Edición 2002, Pág. 389-390

parámetros, por ejemplo solo tenían efectos patrimoniales las adopciones eran limitadas. La adopción plena surgió con la primera guerra mundial (1914-1918). En contrando otra finalidad a la adopción Según el autor

*“...En el Código Napoleón se considera la adopción como fuente de consuelo para los matrimonios estériles y de socorro para los niños pobres, se conoció tres formas ordinarias, renumeratoria y la testamentaria...”<sup>4</sup>*

La adopción sin duda a sido creada y fue desarrollándose desde los tiempos mas antiguos, y por diferentes civilizaciones ya sea por diferentes motivos y causas, y en algunas civilizaciones a llegada a ser una costumbre.

*“...La adopción reconoce antecedentes muy antiguos, ya que fue practicada por los babilonios, hebreos, asirios, egipcios griegos y romanos, sus motivaciones fueron distintas de las que ahora se conocen. Entre esos antecedentes, se sabe que el código Hammurabi, por los años de 2283 a 2241 a. c., regulaba la adopción en Babilonia; los hebreos la practicaron por Jacob; Moisés por Térmula, hija del Faraón...”*

*...El levirato y otras instituciones parecidas que rigieron las costumbres de las civilizaciones antiguas, se basaban en la finalidad de otorgar descendencia a quienes no lo tenían o había fallecido sin dejar hijos, con el objeto de asegurar la subsistencia de la familia, con la consiguiente transmisión del nombre, el patrimonio y la religión...”<sup>5</sup>*

Los germanos vieron a la adopción como una descendencia y un sucesor para la actividad guerrera y no creaba ninguna relación civil o familiar, tal como lo señala el autor.

---

<sup>4</sup> JIMENEZ SANJINES, Raúl. “Lecciones de Derecho de Familia y Derecho del Menor” , Editorial Turpo 2da Edición 2006, Tomo II, Pág. 413

<sup>5</sup> PAZ ESPINOZA, FELIX “Derecho de Familia y sus Instituciones”, Ediciones Graficas 2da Edición Pág. 389

*“...La adopción entre germanos tenía por finalidad dar a quien carecía de descendencia un sucesor en la actividad guerrera y no creaba una relación de parentesco ni daba derecho a la sucesión hereditaria...”<sup>6</sup>*

En la edad moderna la adopción es transmitida a nuestro medio, al Código Civil Santa Cruz de 1831, por influencia del Código Civil de Napoleón, desde aquí se va a desarrollar los antecedentes de la adopción en Bolivia.

*“...En la Edad Media desaparece por influencia de la Iglesia que solo reconocía la filiación matrimonial; en la Edad Moderna, fue incluida en el código civil Frances de 1804, por instigación de Napoleón, y solo admitió la adopción para mayores de edad, aspecto que fue transmitido a nuestro código civil Santa Cruz de 1831, razón que se dice no tuvo aplicación en nuestro medio...”<sup>7</sup>*

Con estallido de la primera guerra mundial (1914-1918) en Europa, y con las consecuencias de la misma guerra, innumerables niños quedaron huérfanos de madres y padres, y el estado vio la necesidad de reglamentar los procesos de las adopciones de los menores.

*“...En Europa, fue tras las consecuencias dramáticas de la primera guerra mundial “se reflexionara sobre el problema, debido al enorme número de huérfanos”, que impuso la necesidad de reglamentar la adopción de menores, con reformas sustanciales y armónicas, resolviendo “los conflictos que se plantean entre el adoptante y la familia de sangre del adoptado; garantizando los derechos de esta familia del adoptado; y ampliar el número de personas que puedan ser adoptados...”<sup>8</sup>*

Después de un largo camino de instituciones, y de años se destaca que la adopción es de suma importancia en toda Europa, cual es la verdadera

---

<sup>6</sup> PEÑARANDA ESPEJO, PRUDENCIO. “Filiación e Investigación de Paternidad”, Impreso Producciones Cima, 2006, Pág. 173-74.

<sup>7</sup> PAZ ESPINOZA, FELIX “Derecho de Familia y sus Instituciones”, Ediciones Graficas 2da Edición Pág. 390

<sup>8</sup> PEÑARANDA ESPEJO, PRUDENCIO “Filiación e Investigación de Paternidad”, , Impreso Producciones Cima, 2006, Pág. 175

finalidad de la adopción, de encontrar una familia para aquel niño que no tiene familia, y con las nuevas leyes para proteger a los niños.

*“...Se superan los fines habidos en el Derecho Romano y más que buscar dar a los matrimonios sin hijos un nuevo hijo, se busca que los menores, sobre todo los carentes de padres, puedan encontrar una persona bajo cuya guarda queden encomendados, o matrimonio que los acepte como hijos. Este nuevo sentido de la adopción influirá decisivamente en la Leyes que van a reformar la institución. La adopción vuelve a tener actualidad, pero asentándose ahora en una finalidad de tipo subjetivo y personal, cual es el consuelo de los matrimonios estériles y una abundante fuente de socorro para los niños pobres...”<sup>9</sup>*

#### **1.4. BOLIVIA**

Con la promulgación del Código Civil Santa Cruz de 1831, se establecen diferentes instituciones, y una de ellas es la adopción adoptada por el Código Civil Napoleón, donde se establecen ciertos requisitos para ser adoptantes y adoptados. Según la ley los menores adoptados adquirirían el apellido de los padres adoptivos, y todas las obligaciones que una familia puede darle, también las adopciones eran irrevocables.

*“...En Bolivia el Código Civil Santa Cruz de 1831 establecía instituciones tan típicamente familiares como ser matrimonio, filiación, patria potestad pero se refería también a la adopción así el Art. 179 del C.C. Abrogado, señalaba que la “adopción es acto por el cual se recibe como hijo al que lo es de otro naturalmente”, y exigía como requisitos, que los adoptantes sean mayores de 50 años, que no tengan hijos ni descendientes legítimos, que sean mayores de por lo menos en 15 años a los adoptandos, quienes a su vez no podían ser menores de 15 años...”<sup>10</sup>*

---

<sup>9</sup> SAMOS OROZA, RAMIRO. “Apuntes de Derecho de Familia T. II”, Editorial Tupac Katari, La Paz-Bolivia, Pág. 110.

<sup>10</sup> JIMENEZ SANJINES RAUL. “Lecciones de Derecho de Familia y Derecho del Menor”, Segunda Edición, 2006, Editorial Turpo, Tomo II, Pág. 413

Con la promulgación de la Constitución Política del Estado de 1967 se pone en marcha la nueva normativa jurídica de un Código de familia, se parandose así del Código civil la institución de la adopción, Después de varios años de estudio se vuelve a separar del Código de familia al Código del menor de 1975, y al Código del menor de 1992 y llegando a nuestros días con el Código del Niño, Niña y adolescente de 1999.

*“...Constituyendo una alternativa de solución a la problemática de la niñez desamparada y que carece de familia (Ley No. 2026 de 27 de octubre de 1999 donde se modifica totalmente esta institución)...”<sup>11</sup>*

Vemos que la finalidad de la adopción es proteger, cuidar, de los derechos de los niños, de tener una familia, de vivir y desarrollarse de acuerdo a sus necesidades particulares, la sociedad y el estado tiene que velar el interés superior de los niños carentes de su familia de origen, es dar una familia a un niño y no dar un niño a una familia.

*“...Después de transitar una larga historia, sobre la concepción y la función social de la adopción, existe una visión clara y humana; que cada vez es mas protectora del adoptado. En los tiempos actuales, la adopción constituye una institución universalizada y existe una nueva concepción de su función social en relación del adoptado...”<sup>12</sup>*

---

<sup>11</sup> JIMENEZ SANJINES RAUL. “Lecciones de Derecho de Familia y Derecho del Menor”, Segunda Edición, 2006, Editorial Turpo, Tomo II, Pág. 414

<sup>12</sup> PEÑARANDA ESPEJO PRUDENCIO, “Filiación e Investigación de Paternidad”, Impreso en Producciones Cima, 2009, La Paz, Pág. 175

## CAPITULO II

### MARCO CONCEPTUAL

#### 2. CONCEPTO DE ADOPCIÓN

Hemos encontrado diferentes conceptos sobre la adopción tal cual lo vemos a continuación y la más acertada a la realidad social de cada niño o niña es del siguiente autor:

*“...La adopción en estos últimos años, a experimentado transformaciones muy importantes, en atención a los avances de la psicología, las investigaciones realizadas sobre familias adoptivas y, particularmente el progreso y los cambios de mentalidad en nuestras sociedades que han incidido cambios revolucionarios en el concepto y en la realidad de esta institución. A tal punto que ha cambiado su estructura y finalidad, que a las parejas estériles que quieren adoptar se suman hoy en día parejas que ya tienen hijos, personas solteras, concubinos, que adoptan niños algo mayores y/o con necesidades especiales, de diferentes etnia o nacionalidad, etc...*

*...Ello ha permitido que un sin fin de niños, que antes no tenían la posibilidad de contar con una familia sustituto, hoy puedan tenerla, y efectivizar así derecho fundamental a desarrollarse en un ambiente de amor y felicidad. Un niño que viene de una realidad muy distinta a la de los solicitantes se incorporará para siempre al seno de su intimidad familiar y desde el momento en que sea efectiva la adopción, formará parte integral de la misma...”<sup>13</sup>*

Después de analizar el concepto de la adopción sin duda es una institución jurídica del derecho de familia, que un niño o niña abandonada va a formar parte de una nueva familia, garantizándole todas sus necesidades particulares y todos sus derechos reconocidos por nuestras leyes.

---

<sup>13</sup> PACHECO DE KOLLE, SANDRA. “Derecho de la Niñez y Adolescencia”, Editorial Alexander, Cochabamba-Bolivia 2004, Pág. 109-110

También con esta institución de la adopción se garantiza que los niños, niñas y adolescentes puedan tener una familia, al no tener la de origen o ampliada y no se queden institucionalizados en los centros de acogida.

*“...La adopción es una institución jurídica mediante la cual se atribuye calidad de hijo del adoptante al que lo es naturalmente de otras personas. Esta institución se establece en función del interés superior del adoptado y es irrevocable...”<sup>14</sup>*

## **2.1. PRINCIPIOS QUE ENMARCAN LA ADOPCIÓN**

### **2.1.1. EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.**

Todas las instituciones públicas y privadas encargadas de los procesos referentes de los niños deben de tener siempre en cuenta el interés superior de los niños, el de buscar una familia sustituta adecuada e idónea y bien preparada, para cada niño, niña y adolescente, por que todo niño desde su más corta edad necesita un cuidado personalizado, lo mas pronto posible.

*“...La adopción debe responder a efectivizar el derecho que tiene todo niño a desarrollarse en una familia, el principio rector que debe inspirar la misma para su procedencia debe ser la búsqueda de una familia adecuada para un niño que se ha visto privado de su familia de origen...”<sup>15</sup>*

### **2.1.2. LA ADOPCIÓN NO ES UN ASUNTO INDIVIDUAL.**

La adopción es la última medida para proporcionarle una familia al niño carente de su familia de origen, después de que todas las instituciones

---

<sup>14</sup> REPUBLICA DE BOLIVIA, Código del Niño, Niña y Adolescente Ley 2026, de 27 de octubre de 1999, Art. 57

<sup>15</sup> PACHECO DE KOLLE, SANDRA, “Derecho de la Niñez y Adolescencia”, Editorial Alexander, Cochabamba-Bolivia 2004, Pág. 111

encargadas de proteger a los niños, han realizados las investigaciones de acuerdo a la ley, si existe una familia de origen o ampliado, recién se toma la decisión de que el niño sea adoptable.

### **2.1.3. LA ADOPCIÓN NACIONAL EN PRIMER LUGAR.**

La asignación de un menor que sea adoptable se da en primer lugar a las solicitudes de familias nacionales según la ley, de acuerdo a su solicitud, después de haber agotado todos los recursos para que ese niño se quede en territorio boliviano, recién se asignará a una adopción internacional, la ley nos indica que la adopción internacional es una medida excepcional, y la última medida para proporcionarles una familia.

### **2.1.4. CONSIDERACIÓN DE LA OPINIÓN DEL NIÑO.**

Se considera la opinión del niño cuando este tenga la edad suficiente para conocer y darse cuenta sus intereses propios, que esta siendo adoptado y entrara a formar parte de una nueva familia, el Juez deber consultar la opinión del menor en caso necesario.

*“...Como elemento fundamental para la procedencia de la adopción cuando este se encuentre en condiciones de formarse un juicio propio y emitir sus deseos y pensamientos. El Juez tiene la obligación de tener en cuenta sus ideas y pensamientos, por cuanto dicha acción jurisdiccional afecta directamente a su persona...”<sup>16</sup>*

## **2.2. CONCEPTO DE FAMILIA**

El concepto de familia es muy variado por los diferentes autores encontrados, el mas cercano es un grupo de personas consanguíneas, o por

---

<sup>16</sup> PACHECO DE KOLLE, SANDRA, “Derecho de la Niñez y Adolescencia”, Editorial Alexander, Cochabamba-Bolivia 2004, Pág. 111



adopción, formadas por el padre la madre y los hijos que viven en un mismo techo, con relaciones armoniosas entre sí con amor y respeto.

Este concepto a ido evolucionando con el transcurso del tiempo y las sociedades modernas y liberales.

*“...También se habla de la familia monoparental, que se caracteriza por la ausencia de unión entre los padres, es decir, cuando sólo uno de los progenitores ejerce la patria potestad (padre o madre), como en el caso de la viuda o el viudo, o la madre extramatrimonial de un hijo o hijos no reconocidos por el padre...”<sup>17</sup>*

### **2.3. CONCEPTO DE FAMILIA MONOPARENTAL**

El concepto de familia monoparental esta formada por un solo padre o madre y sus hijos, ellos cohabitan en un mismo hogar, se desarrollan en armonía con amor y respeto.

Estas familias se han ido formando en nuestra sociedad, por diferentes razones, algunas de ellas se han ido formando, por el fallecimiento de uno de los padres, viudez, por divorcio y separación de los padres o simplemente madres solteras.

*“...El concepto de familia monoparental puede ser interpretado en un doble sentido: en un **sentido amplio**: diversos arreglos familiares como por ejemplo situaciones de divorcio con tenencia de los hijos compartida por ambos padres, familias reconstituidas, familias multigeneracionales, etc. en un **sentido restringido**: familias en las cuales un solo progenitor es el único el total responsable de los hijos.*

*Los orígenes de las familias monoparentales pueden ser diversos: la muerte de uno de los padres, el divorcio o la separación de uno de los padres y el embarazo (previsto o no) de una mujer sola...”<sup>18</sup>*

---

<sup>17</sup> PAZ ESPINOZA, FELIX C. “Derecho de Familia y sus Instituciones”, Edición Grafica, 2da Edición, 2002, Pág. 28.

<sup>18</sup> [Http://www.lista903.com.uy](http://www.lista903.com.uy)

## 2.4. IDONEIDAD DE LA FAMILIA MONOPARENTAL

Uno de los requisitos de las adopciones internacionales que nos señala el Código Niño, Niña y Adolescente de Bolivia es el certificado de idoneidad emitido por la Autoridad Central de cada estado de recepción de los padres solicitantes, previamente a la emisión de este certificado se realizan las investigaciones sociales, medicas, económicas y psicológicas donde la familias adoptante tiene que demostrar que son aptos e idóneos para poder adoptar a un menor, de acuerdo a su normativa interna de su país.

### ***“...ADOPCIÓN: El Certificado de Idoneidad***

*El informe psicosocial se realiza para emitir el Certificado de Idoneidad (CI), condición necesaria sin la cual el proceso de adopción no puede seguir adelante.*

*Los padres necesitan de una evaluación favorable que los considere aptos o idóneos para adoptar. Esta evaluación la realizan psicólogos y trabajadores sociales bien de la administración, bien de entidades colaboradoras con la administración mediante convenios, pudiéndose tener las 2 opciones o no, ser gratuita o no y variar los plazos de espera para su realización dependiendo de cada comunidad autónoma...”<sup>19</sup>*

“...Asunto Décimo Quinto: Declaración de Idoneidad o no Idoneidad para la Adopción Internacional (Bolivia) de las personas solicitantes en el expediente referencia 000/00.”

El Jefe de Sección de Acogimiento y Adopción procede a dar cuenta del Informe-Propuesta del Servicio de Protección de Menores de declaración de idoneidad, que afecta a las personas solicitantes de adopción en el expediente 000/00 (Doña), al ofrecer las suficientes garantías para la adecuada atención del menor, por disponer de la exigible capacidad psicoafectiva y ofrecer un

---

<sup>19</sup> <http://www.libreopinion.com/members/ironcero/adopcion.htm>

ambiente familiar apropiado a los efectos del Decreto 81/1994, de 4 de noviembre regulador del procedimiento para la formulación de propuestas de adopción de del Decreto 48/2002, de 1 de febrero de modificación, sobre acreditación y actuación de las instituciones colaboradores de integración familiar y de las entidades colaboradoras de adopción internacional.

La Comisión Regional de Protección del Menor, por unanimidad de los/las miembros presentes, que representan la mayoría absoluta de los de la Comisión.

Visto el expediente tramitado y el informe –Propuesta elaborado por el servicio de protección de menores.

Resultando que los interesados han finalizado el proceso de valoración de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto 81/1994. de 4 de noviembre, con las modificaciones introducidas por el Decreto 84/2002, de 1 de febrero.

Resultando, que concurren en las personas solicitantes las condiciones necesarias para ser declaradas IDONEAS para la adopción.

Acuerda: Primero Declara la idoneidad para la adopción internacional (Bolivia) de las personas solicitantes en el expediente de referencia (Doña) a los efectos previstos en el Código Civil y en el Decreto...<sup>20</sup>

---

<sup>20</sup> COMISIÓN REGIONAL DE PROTECCIÓN DEL MENOR, REGIÓN DE MURCIA, Informe Pág.1-2

## 2.5. SOLICITUDES DE FAMILIAS MONOPARENTES (MADRES SOLTERAS)

Las solicitudes de familias monoparentales en Europa y más aun en España va en aumentando cada año, ya que es una sociedad muy preparada para tratar este tema de la adopción de niños abandonados. Dependiendo a que país de solicite la adopción se procederá con la adopción de las familias monoparentales mujeres, y la espera tendrá que ser de acuerdo a su legislación interna.

Se ve que en las comunidades europeas y la mayor parte de los países desarrollados, el concepto de familia tradicional ha ido evolucionando, más aun es estos tiempos de cambio, social y cultural, las familias monoparentales surgen de este cambio trascendental de la sociedad, y también es otra manera de formar una familia ya sea con un solo padre o una sola madre, con un hijo, o hija.

*“...Las adopciones en solitario aumentan. Como en toda adopción, hay que meditar y estar seguro de las propias fuerzas... porque serán las fundamentales.*

*Si añadimos que en el caso de China, país al que se dirigen la mayoría de las solicitudes de adopción desde España, sólo se acepta un 8 por ciento de expedientes de mujeres solas sobre el total (China no admite hombres solos) y que suele haber lista de espera, habrá que concluir que la adopción en solitario se abre paso como un modelo más de familia, idéntico a otras situaciones que se dan en las familias biológicas.*

*Las personas que adoptan solas ¿son valientes? ¿son inconscientes? ¿se arriesgan con más facilidad al fracaso? Atendiendo a estudios realizados en países que van muy por delante de nosotros en la adopción internacional, como es el caso de Estados Unidos, "las familias monoparentales tampoco parecen más propensas que los matrimonios a interrumpir una adopción" Esta afirmación procede de Kathryn Donley Ziegler, experta en la interrupción de adopciones.*

*Más aún, Lois Melina, directora de la prestigiosa revista Adopted Child, afirma que en Estados Unidos las personas que adoptan solas están obteniendo tan buenos resultados como los matrimonios convencionales...*<sup>21</sup>

### **2.5.1. LA DECISIÓN**

La decisión de adoptar a un niño o niña debe ser reflexionada y meditada muy concientemente, con mucha reserva, la motivación principal para la adopción debe ser el deseo de ser madre y el de tener un hijo, debe ser lo primordial. Para poder educar, cuidar y proteger a un niño.

*“...Conceptos como la solidaridad o la necesidad de compañía, planteados como prioritarios para solicitar una adopción, pueden llevar a un error con resultados a veces muy duros...”*<sup>22</sup>

### **2.5.2. PAÍS DE ADOPCIÓN.**

Varios países aceptan solicitudes de familias monoparentales, de acuerdo a su normativa legal vigente interna, pero la preferencia para las asignaciones de un niño o niña, es primero para las adopciones nacionales luego por las adopciones internacionales solicitados por matrimonios y recién para las familias monoparentales, por eso se tendrá que esperar mucho más tiempo para una asignación.

### **2.5.3. EDAD DEL NIÑO O NIÑA.**

La adaptación a una nueva familia es mucho más fácil, para los niños o niñas menores de cinco años, mientras más pequeño sea el niño mejor será la adaptación a su nueva familia, se debe tener siempre en cuenta y estar bien

---

<sup>21</sup> <http://www.ndehoy.com/reportaje/>

<sup>22</sup> <http://www.ndehoy.com/reportaje/>

preparados tener paciencia, comprensión y mucho amor, para las reacciones del niño o su comportamiento, por que estos niños han sufrido un abandono.

#### **2.5.4. ECONOMÍA.**

Desde luego la estabilidad económica familiar va a formar una parte importante para el desarrollo familiar y el medio donde se desenvuelva. Y un trabajo estable que permita cierta flexibilidad a la hora de faltar.

#### **2.5.5. OTROS PADRES.**

La relación con otros padres adoptantes de familias monoparentales puede ser también un gran apoyo, en la, educación, salud, alimentación, recreo, etc.

#### **2.5.6. CUIDADORAS.**

El apoyo del entorno familiar es muy importante, la mamá los hermanos y hermanas, como toda familia tradicional se necesitara el apoyo de una cuidadora, pero esto a la vez significa un gasto extra.

#### **2.5.7. OPINIONES.**

La opinión de los diferentes especialistas de adopciones sus problemas y sus soluciones, se debe valorar por que va a ser parte de su vida familiar y en parte le ayudara al conflicto que se presentara.

### **2.5.8. SOLEDAD.**

Al encontrarse sola tiene sus ventajas y desventajas: Todas las decisiones tomadas las tendrá que hacer de forma personal. Y no tendrá que solicitar opinión a nadie.

### **2.5.9. LA FIGURA AUSENTE.**

Hay que estar preparados cuando su hijo o hija le pregunte por que no tengo papá. Encontrar una respuesta favorable a esta cuestionarte.

### **2.5.10. EL AMOR.**

A pesar del tiempo y del lugar y todo el proceso de la adopción la espera para poder tener a su niño a su lado y brindarle el amor y el cariño que usted tiene para darle a su hijo o hija se reflejara en la carita de su hijo que ellos sean felices.

## **2.6. ANALIZAREMOS TODOS LOS PUNTOS POLÉMICOS QUE SE SUSCITAN ALREDEDOR DE LA ADOPCIÓN SIN PAREJA.**

Una familia monoparental, es una mujer, y una familia homoparental es un hombre, que se forma como una unidad familiar de un solo elemento, del que depende un menor o menores a su cargo con una relación consanguínea o adoptiva.

### 2.6.1. CARACTERÍSTICAS

*“...Por parte de los propios monoparentales o candidatos a hacerlo, se quiere considerar que la soltería es un hecho diferencial irrelevante, y por tanto, que no debería de haber "discriminación" con respecto a las parejas en la formación de las familias. Si bien la situación de soltería tiene unas características propias diferenciales, algunas deseables para ciertos menores, y otras no tanto, pero en general, en ningún momento pueden superar a la de "dos buenos padres" como concepto general y abstracto, y en el mejor de los casos puede llegar si acaso, que la familia monoparental puede ser "tan buena como..."<sup>23</sup>*

Las familias monoparentales que inician el proceso de la adopción para conseguir la paternidad, tienen una formación adecuada ya sea profesional y una fuente laboral estable y una estabilidad económica buena y un medio social adecuado, en la mayoría de las comunidades europeas las familias monoparentales están bien preparados, donde ellos ven a la adopción de un niño como algo natural.

Hace mucho tiempo atrás todavía se tenía el prejuicio y el estigma hacia las madres solteras. Y poco a poco se ha ido cambiando la vergüenza familiar de ser madre soltera, y ahora es una normalidad social, Vamos a señalar que la sociedad ha evolucionado, existiendo gran cantidad de familias monoparentales, sea por viudez, divorcio, separación, o la madre soltera.

Existen varias formas de poder gozar la maternidad de las familias monoparentales mujeres, tenemos dos vías: la biológica o científica (inseminación artificial, la fecundación in vitro o embarazo deseado y sin pareja) y la adoptiva. Para las familias monoparentales masculinos, la primera opción no es aceptable por razones obvias. En el caso de la adopción, las motivaciones de los monoparentales son muy pocas teniendo mucho más dificultad en el proceso y poco éxito.

---

<sup>23</sup> <http://www.ndehoy.com/reportaje/3.htm>



## 2.6.2. FAMILIAS MONOPARENTALES Y “TRADICIONALES”

El argumento para defender a las familias monoparentales es "mejor tener una madre o un padre que a ninguno" y viendo la realidad de cada niño que se encuentran en los diferentes hogares y centros de acogida de la ciudad, es verdad, ellos son abandonados por sus progenitores por diferentes motivos, desde recién nacidos, son niños y niñas menores de cinco años, estos niños son de mayor preferencia para ser adoptados, por que es mas fácil la adaptación a la nueva familia, pero los niños de más edad, los mayorcitos tiene mayor dificultad de ser adoptado y ellos vendrán que vivir en los centros de acogida hasta los 18 años y a su mayoría de edad serán retirados de los centros de acogida, todos los niños absolutamente todos tiene derecho de tener una familia lo mas antes posible desde su mas corta edad, debe de primar los derechos de los menores, no el de los padres.

La ley nos dice primero esta "el interés superior del niño", este principio debe ser respetado por todos aquellas instituciones publicas y privadas que trabajan con los niños, pero si un niño esta institucionalizado en un centro de acogida, donde esta este principio.

Otro argumento para defender a las familias monoparentales es la rigidez de los estudios de idoneidad, que son necesarios para la adopción, y podemos indicar que es mejor un solo padre/madre, que dos malos padres, por que a veces las familias "tradicionales" son conflictivas y esto provoca problemas en los niños.

También no debemos de confundir el tipo de familias monoparentales, tal como se ve en los solteros heterosexuales, homosexuales,

Nos podemos encontrar personas que simplemente son solteras mujeres, porque no han encontrado la pareja de su vida y quieren formar una familia estable, y también personas que conviven con otras personas, sean de su mismo sexo o no, pero que acceden a la adopción como "familias monoparentales".

Encontramos cuatro familias de monoparentales distintas totalmente: las familias monoparentales heterosexuales, monoparentales homosexuales, parejas de hecho heterosexuales y parejas homosexuales. Y solo la primera entra como familia monoparental para poder acceder a la adopción de un niño o niña, los monoparentales homosexuales todavía se ve en nuestra sociedad como un tabú, hacía la adopción. Las parejas de hecho heterosexuales pueden adoptar según la ley siempre y cuando tengan la acreditación por un juez de familia, llamadas matrimonios de hecho, las parejas homosexuales siguen teniendo un tabú en nuestra sociedad.

### **2.6.3. ADOPCIÓN POR HOMOSEXUALES**

Por un lado, la legislación actual no admite este tipo de adopciones, en nuestro país.

En nuestra sociedad sub desarrollada, todavía existe un cierto desconocimiento de cómo son estas familias, y hasta la fecha no existe una normativa clara, donde no se define todos sus derechos.

La creciente evolución humana y el desarrollo de las sociedades y las diferentes legislaciones, han producido cambios en la sociedad humana, recientemente varios países aprobaron leyes de matrimonios por homosexuales y la adopción de niños por homosexuales, que muchos países lo desaprueban. En Bolivia un país en vías de desarrollo recién las parejas de homosexuales

son todavía relegadas y discriminadas en esta sociedad conservadora, y además no existen normas específicas para este tema.

#### **2.6.4. DOBLE VERTIENTE**

Ya que entrados en este tema, vamos a ver las uniones familiares de un mismo sexo, se nos presenta una doble vertiente:

##### **2.6.4.1. NACIONAL:**

Las sociedades avanzadas de los países europeos y algunos latinoamericanos han promulgado en su legislación interna la adopción favorable de los homosexuales: No creo que sea nada fácil para un menor plantearse que tengo "dos papas" o "dos mamas" en el ámbito escolar.

Tiene que ser un trabajo a realizar durante años, para que la sociedad sea más tolerante en estas situaciones, y más que tolerante, respetuosa, tiene que existir estudios serios sobre el desarrollo de los menores en estos núcleos familiares ya constituidos.

##### **2.6.4.2. INTERNACIONAL:**

En ámbito de la adopción internacional, no existen países que dan en adopción a sus niños, ya que muchos de estos países consideran la homosexualidad (masculina o femenina) una enfermedad, una desviación o un defecto incompatible con la educación de un menor.

Si los entes encargados, omiten estos datos, caen directamente en responsabilidades penales tipificadas en nuestra legislación. Por ello, se plantea una situación difícil de resolver.

Ambas vertientes, desembocan en los prejuicios habituales de todos los países contra los solteros, por una rápida generalización de las características de todo este colectivo,

*“...Este caso es el mejor un solo padre/madre, que ninguno. Y para no dejarlo solo como un "consuelo menor", cabe mencionar que algunas de las características de la monoparentalidad son deseables y especialmente recomendadas para ciertos menores, en especial cuando suben de cierta edad.*

*Esto es un contacto único y especializado entre padre/niño. Esto permite un tratamiento especializado y una dedicación exclusiva para cada menor...”<sup>24</sup>*

## **2.7. VENTAJAS**

- Las familias monoparentales pueden ser tan buenas como cualquier otra familia tradicional.
- Las capacidades de los monoparentales para la educación de un menor, pueden llegar a ser incluso superiores a una pareja, por que solo cuentan con su propia responsabilidad.
- Los monoparentales normalmente tienen menos factores de riesgo en conflictos de integración familiar al ser una interacción directa entre padre (madre)/hijo(a). Se ahorran conflictos de criterios entre ambos padres sobre la crianza del menor.
- Inexistente riesgo de crisis de pareja, con su consecuente traumática separación para el menor.
- Habitualmente la decisión adoptiva es muy meditada, y con una preparación previa normalmente mas intensa que las parejas.
- El hecho adoptivo no es consecuencia de problemas de concepción, y por tanto, ausencia de los problemas derivados de la superación y secuelas de los mismos.

---

<sup>24</sup> <http://www.ndehoy.com/reportaje/3.htm>

## 2.8. DESVENTAJAS

- La imposibilidad de relevos entre los dos miembros de una familia, al haber una sola madre.
- Tiene que haber organización en el ámbito laboral.
- Dificultad en acomodar horarios laborales.
- Tener la ayuda de un miembro de la familia, o cuidadora y esto implica un gasto económico.

## 2.9. PROBLEMAS DE LAS ADOPCIONES

Encontramos diferentes problemas para el tema de las adopciones y el mayor problema sería, los niños abandonados, encontrarles una familia sustituta al niño o niña que no tiene la de origen, y no es encontrar un hijo a la familia que deseen ser padres.

No debemos de olvidar que cada niño o niña que es abandonado a pasado por situaciones traumáticas y penosas y que cada uno de ellos tiene su historia personal, y para los padres adoptivos más que darles amor y cariño y una vida con todas las comodidades, ellos tienen que estar bien preparados, orientados y consultar a los especialistas de la materia, para superar esa historia del pasado de sus hijos.

*“...La adopción de por sí NO causa ningún problema, al revés, ofrece al niño un espacio para reparar sus carencias. Las causas de los “problemas” están ANTES de la adopción. Me explico:- Existe consenso entre todos los especialistas en que los dos primeros años de vida son muy importantes para el desarrollo de una sana personalidad.*

*- Nuestros hijos, aunque sean pequeños cuando llegan, han pasado por experiencias traumáticas que no viven los niños que crecen en la familia en la que nacen: rupturas*

*importantes, institucionalización, etc. En algunos casos, hay además cuidados negligentes o maltrato.*

*Detrás de cada adopción, tenga la edad que tenga el menor, hay un niño que ha sido duramente golpeado por la vida. Traen sus heridas en el alma, invisibles, pero reales. La adopción, por sí sola, no cura ni repara de forma instantánea esas heridas. Quizás al principio nos parezca que las han cerrado, que pasado el primer tiempo de adaptación, cuando ya sacan su rabia y la procesan, ya está. Pero no es cierto. A medida que crecen vamos viendo que las huellas que dejaron en ellos lo que han vivido están ahí..<sup>25</sup>*

### **2.9.1. DUDAS DE LAS ADOPCIONES**

El proceso de adopción internacional por lo general se tiene que esperar de dos años a cinco años para la asignación de un menor, ni un embarazo dura tanto.

Los futuros padres adoptivos se preocupan por si tendrán una adaptación positiva con su futuro hijo, por eso prefieren que su futuro hijo sea lo mas pequeño posible. También la salud de su futuro hijo debe de mucha preocupación ya que al no tener antecedentes médicos anteriores del embarazo el prenatales, de los niños abandonados no se tiene una buena historia medico para el cuidado de sus hijos.

El costo de una adopción internacional puede ser variado dependiendo del país donde realice la adopción, se tiene que tomar en cuenta que una adopción internacional tiene un costo superior o altísimo,

El país donde se dirige la adopción tiene que ser reconocido y estudiado por los adoptantes ya que podrían tener dificultades en el idioma las costumbres, las creencias religiosas, etc.

---

<sup>25</sup> <http://blogpostadopción.org/los-problemas-derivados-delaadopción>

*“...El costo total de una adopción internacional dependerá de diversos factores, y podría variar entre los \$10.000 y los \$50.000. Es sumamente importante que los padres adoptivos reconozcan y comprendan que podrían existir obstáculos cuando deseen adoptar a un niño mayor, como por ejemplo: diferencias idiomáticas, costumbres al saludarse, y diferentes formas de demostrar el afecto. Fomentar la comunicación será la mejor forma de apoyar a su hijo/a durante estas difíciles etapas.*

*Por último, existen muchos recursos disponibles para los padres adoptivos, entre los que se incluyen: recursos médicos, psicológicos, rehabilitativos y educativos que pueden brindar apoyo y asistencia a las familias durante todo el proceso de adopción y después de él...<sup>26</sup>*

---

<sup>26</sup> [www.adopciónmonoparental.com](http://www.adopciónmonoparental.com)

# CAPITULO III

## MARCO JURÍDICO

### 3. LEGISLACIÓN BOLIVIANA

#### 3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

##### CAPITULO QUINTO-SECCIÓN V DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Nuestra actual Constitución Política del Estado recién aprobado el 7 de febrero de 2009 por el actual gobierno del Presidente Evo Morales Ayma reconoce los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el artículo 58, y en el artículo 59 parágrafo II, reconoce el derecho de que todo niño o niña debe crecer dentro de su familia de origen y si no la tuviera una familia adoptiva, se debe de tomar siempre en cuenta el interés superior de los niños al tomar esta decisión.

*...Art. 58 Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional, y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.*

*Art. 59. II. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir y a crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva. Cuando ello no sea posible, o sea contrario a su interés superior, tendrá derecho a una familia sustituta, de conformidad con la Ley..<sup>27</sup>*

---

<sup>27</sup> GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO, de 7 de febrero de 2009.



### **3.2. EL CÓDIGO DE FAMILIA DE 1972**

El Código de familia de 1972, promulgado por Decreto Ley No. 10426 de 23 de agosto de 1972, puesto en vigencia el 6 de agosto de 1973, en el Libro Segundo, Título III, Capítulo I, Art. 215, nos señala de la adopción de menores y de la arrogación de hijos, nos señala el autor “...Regulaba la adopción como acto de autoridad judicial, que atribuye la calidad de hijo del adoptante, al que lo es originariamente de otras personas y establece la arrogación en beneficio de los menores huérfanos, niños abandonados o hijos de padres desconocidos , que no han cumplido la edad de seis años, requiriendo para ellos del asentimiento de los tutores de las instituciones o personas de las cuales depende el menor o cuando se trate de menores abandonados acreditar la pérdida de autoridad de los padres mediante sentencia respectiva..”<sup>28</sup>.

### **3.3. EL CÓDIGO DEL MENOR DE 1992**

Se promulga el Código del menor Ley No.1403 de 18 de diciembre de 1992, donde los niños, niñas y adolescentes van a ser sujetos de derecho, y el estado va a regular, prevenir, proteger los intereses de los niños y asegurar que se cumplan todos sus derechos.

*“...Deroga las disposiciones de adopción y arrogación establecida en el Código de Familia y establece la adopción simple y plena que solo sustituye a la adopción y a la arrogación cuya naturaleza jurídica y efectos son las mismas...”*<sup>29</sup>

### **3.4. CÓDIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE LEY 2026**

Se promulga la nueva y actual la Ley de protección a los niños, niñas y adolescentes, el Código del niño, niña y adolescente Ley 2026, del 27 de

---

<sup>28</sup> JIMENEZ SANJINEZ RAUL, “Lecciones de Derecho de Familia y Derecho del Menor”, Segunda Edición, 2006, Editorial Turpo, Tomo II, Pág. 415

<sup>29</sup> JIMENEZ SANJINEZ RAUL, “Lecciones de Derecho de Familia y Derecho del Menor”, Segunda Edición, 2006, Editorial Turpo, Tomo II, Pág. 415

octubre de 1999, donde se arroga la adopción simple y la adopción plena, y se crea la adopción nacional y la adopción internacional.

*“...Art. 1 (OBJETIVO DEL CÓDIGO) El presente código establece y regula el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo niño, niña y adolescente con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia...”<sup>30</sup>*

### **3.5. ADOPCIÓN**

Como lo hemos mencionado anteriormente la adopción es una institución del derecho de familia, es una medida que el estado toma para restituir el derecho de tener una familia a los niños que son abandonados, según nos indico el siguiente autor.

*“...El nuevo Código que regula los derechos de los menores denominado “Código del Niño, Niña y Adolescente, promulgado mediante la Ley No. 2026 de 27 de octubre de 1999”, en su Art. 57, tiene el siguiente concepto: “La adopción es una institución jurídica mediante la cual se atribuye calidad de hijo del adoptante al que lo es naturalmente de otras personas”. Y complementa diciendo que: “Esta institución se establece en función del interés superior del adoptado y es irrevocable...”<sup>31</sup>*

### **3.6. ADOPCIÓN NACIONAL.**

Llamamos adopciones nacionales a las solicitantes de familias de nacionalidad boliviana que radican en el territorio boliviano y también a ciudadanos extranjeros que radican en Bolivia por más de dos años, las

---

<sup>30</sup> GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, CODIGO DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE, Ley 2026, del 27 de octubre de 1999. La Paz-Bolivia.

<sup>31</sup> PAZ ESPINOZA FELIX, “Derecho de Familia y sus Instituciones”, 2da Edición 2002, Ediciones Graficas, Pág. 387,388

instituciones encargadas de los niños promueven las adopciones nacionales, la ley da más preferencia a estas solicitudes pero se ha visto que estas adopciones no son muy positivas por que nuestra sociedad aun sigue siendo conservadora y cerrada a este tema, ya que la mayor parte de estas solicitudes solicitan niños o niñas con rasgos especiales (que sean de Tes. blanca, ojos verdes) o simplemente devuelven a los niños, a los hogares, o tiene vergüenza de donde salio el niño.

*“...En nuestro régimen legal, el artículo 79 del Código del Niño, Niña Y Adolescente , nos da el siguiente concepto de la adopción nacional: “Se entiende por adopción nacional , cuando los adoptantes tienen nacionalidad boliviana y residen en el país o, siendo extranjeros tienen residencia permanente en el territorio nacional por más de dos años.*

*El Art.80 (Permisiones) del CNNA. Las personas solteras y las parejas que mantengan una unión conyugal libre o de hecho de manera estable: podrán ser adoptantes. Estas últimas deberán demostrar previamente su unión conyugal en un proceso sumario seguido ante el Juez Instructor de Familia...”<sup>32</sup>*

En el artículo 80 del Código Niño, Niña y Adolescente se permite las adopciones nacionales por personas solteras, pero no así a las adopciones internacionales.

### **3.7. ADOPCIÓN INTERNACIONAL.**

Las adopciones internacionales son aquellas solicitudes de ciudadanos extranjeros que radican en su Estado de origen, pero solicitan la adopción de un menor boliviano, para que existan estas adopciones internacionales tiene que existir Convenios Bilaterales suscrito entre el Estado Boliviano y el Estado de residencia de los adoptantes, y la creación de la Autoridad Central encargada

---

<sup>32</sup> PEÑARANDA ESPEJO, PRUDENCIO. “Filiación e Investigación de Paternidad”, producciones Cima 2009, Pág.

de adopciones internacionales de cada estado para la vigilancia de los procesos de adopción y las instituciones acreditadas para tramitación las adopciones.

*“...Se entiende por adopción internacional los casos en los cuales los solicitantes son de nacionalidad extranjera y residen en el exterior, o siendo de nacionalidad boliviana, tienen domicilio o residencia habitual fuera del país y el sujeto de la adopción es de nacionalidad boliviana, radicado en el país. Art. 84. de CNNA...”<sup>33</sup>*

Los ciudadanos extranjeros al solicitar la adopción de un menor boliviano tienen que regirse a nuestras leyes internas y procedimientos, y a la vez tendrán que regirse bajo sus normas legales de sus estados, esto es para garantizar que los niños que salen de nuestro país estén protegidos. Y prevenir en todas las circunstancias posibles, la trata y tráfico de niños, la sustracción de niños, las adopciones ilegales, etc.

*“...El propósito de las convenciones internacionales es que los Estados de recepción reconozcan las adopciones otorgadas en los Estados de origen a efecto de que los derechos del niño, niña o adolescente sean garantizados...”<sup>34</sup>*

### **3.7.1. EXCEPCIONALIDAD.**

La adopción como medida preventiva a la restitución del derecho de tener una familia, es en primera instancia la adopción nacional y como última medida son las adopciones internacionales, velando siempre el interés superior de los niños y que se hayan agotado todos los recursos para proporcionarles un hogar en territorio boliviano, y los niños no se encuentren institucionalizados en centros de acogida.

---

<sup>33</sup> GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, CODIGO DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE, Ley 2026 del 27 de octubre de 1999, La Paz- Bolivia

<sup>34</sup> PEÑARANDA ESPEJO, PRUDENCIO. “Filiación e Investigación de Paternidad”, Impreso en Producciones Cima, 2009. La Paz-Bolivia, Págs.

*“...La adopción internacional es una medida excepcional que procede en atención al interés superior del niño, niña y adolescente, siempre y cuando se hayan agotado todos los medios para proporcionarle un hogar sustituto en territorio nacional...”<sup>35</sup>*

### **3.7.2. PROCEDENCIA DE LA ADOPCIÓN**

Para la procedencia de las adopciones internacionales tienen que existir Convenios Internacionales entre los Estados. A la vez tienen que sujetarse con las normas internas de cada Estado, En Bolivia las Instituciones encargadas de las adopciones son Los Jueces de la Niñez y Adolescencia de cada Departamento, y la Autoridad Central Boliviana encargada de las adopciones internacionales es el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades dependiente del Ministerio de Justicia, las instituciones mediadoras acreditadas para las tramitación de las adopciones internacionales, las defensorías de la niñez y adolescencia y el Servicio Departamental de Gestión social de cada departamento.

### **3.7.3. SOLICITUD.**

Las solicitudes presentadas para la tramitación de las adopciones internacionales deben ser presentadas por las instituciones acreditadas, como una nueva demanda y su respectivo sorteo a los diferentes juzgados de la niñez, según lo indica el procedimiento legal.

*“..Por ningún concepto el Juez podrá aceptar solicitudes presentadas por extranjeros o bolivianos radicados en el exterior en forma directa, al margen de lo establecido por la normatividad del Código de la materia...”<sup>36</sup>*

### **3.7.4. REQUISITOS DEL ADOPTANTE.**

---

<sup>35</sup> Gaceta Oficial de Bolivia, Ley 2026 del 27 de octubre de 1999, Art.85.

<sup>36</sup> Gaceta Oficial de Bolivia, Ley 2026 del 27 de octubre de 1999, Art.88.

Los requisitos exigidos para las adopciones internacionales son:

- **Certificado de matrimonio.** Los solicitantes tienen que demostrar que son casados, antes del nacimiento del adoptado y no se admiten las adopciones por personas solas
- **Certificado de nacimiento.** Es donde van acreditar la edad de los solicitantes que son mayores de 25 años y tener un máximo de cincuenta años de edad y quince años mayor que el adoptado.
- **Certificados médicos.** Los solicitantes van a demostrar que tienen buena salud física y mental, en caso de duda el Juez de la niñez puede solicitar su homologación con los profesionales nacionales.
- **Certificado otorgado por autoridad competente del país de origen que acredite solvencia económica.** La solvencia económica se puede presentar certificados de trabajo y de todos los recursos disponibles que tienen los adoptantes para cubrir todas las necesidades del niño que va hacer adoptado, etc.
- **Informe Psico-Social.** El informe psicosocial debe ser elaborado en el país de origen, este informe va hacer elaborado por profesionales entendidos en la materia de trabajo social, psicología y médico, mediante su autoridad central encargada de adopciones, para establecer si son aptos y capaces para ser padres adoptivos.
- **Certificado de haber recibido preparación para padres adoptivos.** Este curso de preparación de padres adoptivos, es obligatorio. Y Además cumple la función de hacer conocer a los futuros padres adoptivos sus obligaciones y derechos de los niños sujetos de adopción.
- **Pasaportes actualizados.** Este requisito es de igual importancia para acreditar la entrada al país, sobre las bases legales de migración.

- **No tener Antecedentes Penales Ni Judiciales.** Este requisito también de gran importancia para ver que los adoptantes no tienen procesos penales o judiciales, y demuestran un ambiente familiar positivo.
- **Certificado de Idoneidad.** Este certificado va a demostrar que los solicitantes son aptos, idóneos y cubren las suficientes garantías para ser adoptantes, es otorgado mediante un investigación familiar positiva de las autoridades competentes de los adoptantes.
- **Autorización Para el Trámite de Ingreso del Adoptado al País de Residencia de los adoptantes**”. Según las leyes internas de cada Estado se solicita la autorización de entrada del niño adoptado a ese estado.

Todos estos requisitos deben ser otorgados por el estado de residencia de los adoptantes y deben ser legalizados previa las formalidades de ley y ante la Cancillería boliviana y si fuera el caso deben de ser traducidos al castellano por autoridad competente.

### **3.7.5. CONSERVACIÓN DE LA NACIONALIDAD DE LOS ADOPTANTES.**

Los niños, niñas bolivianos que hayan sido adoptados por ciudadanos extranjeros no pierden la nacionalidad boliviana, también pueden adquirir la nacionalidad de padres adoptivos.

### **3.7.6. RESIDENCIA CIRCUNSTANCIAL.**

*“...Los extranjeros residentes en Bolivia, con un permanencia menor de dos años, se registrarán por las disposiciones de la adopción internacional y, los extranjeros residentes en el país*

*con una permanencia mayor, se sujetarán a las disposiciones que rigen la adopción nacional...*<sup>37</sup>

## **3.8. PROCESO DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL**

### **3.8.1. TRAMITE PROCESAL DE LAS ADOPCIONES INTERNACIONALES**

Según el Código del Niño, Niña y Adolescencia se deroga las competencias del Ministerio Público, solo interviene en los procesos penales juveniles infractores.

Los solicitantes extranjeros, presentarán su demanda y previo sorteo ante el Juez de la Niñez y Adolescencia, mediante el organismo acreditado, previamente con todos los requisitos señalados en el Art. 91 del Código Niño, Niña y Adolescente, los solicitantes deberán presentar su solicitud del un menor boliviano su edad y el sexo.

Una vez radicado el expediente en los juzgados de Niñez y Adolescencia el Juez ordenara la suspensión del proceso, hasta que se encuentre un menor de acuerdo a la solicitud de los padres adoptivos

Cuando exista una carpeta de un menor con las características de los solicitantes el Juez preasignara al menor a los solicitantes extranjeros, los informes multidisciplinarios del menor preasignado serán remitidos a la autoridad central, para que sean homologados y emitan su certificado de adoptabilidad para intercambiar información con la autoridad central de los solicitantes extranjeros ellos emitirán el certificado de conformidad, y la autoridad central boliviana emitirá el certificado de prosecución de tramite, una

---

<sup>37</sup> PEÑARANDA ESPEJO, PRUDENCIO. "Filiación e Investigación de Paternidad", Impreso en Producciones Cima, 2009.La Paz-Bolivia, Págs.



vez presentados estos informes el Juez admitirá la demanda, y se procederá a la apertura del termino de prueba de treinta días y señalará día y hora de audiencia de asignación, Art. 298 del Código del Niño, Niña y Adolescente.

En audiencia, los ciudadanos extranjeros deben encontrarse presentes, el Juez previa a la asignación del menor a los futuros padres adoptivos, dará lectura al informe del menor adoptado, al no existir objeción de los solicitantes se hará la asignación oficial. Y el Juez otorgar permiso de visitas al menor en el centro de acogida por tres días y eleve el informe pertinente.

Con el informe de seguimiento del centro de acogida el Juez fijara nueva audiencia para conferir la guarda provisional como periodo preadoptivo de convivencia por lapso de 15 días, (según el artículo 65 numeral 1 del CNNA) el periodo de convivencia pre adoptivo es de no menor a 15 días a la vez el Juez solicitara al equipo multidisciplinario del sedeges el informe preadoptivo.

*“...Cumplido el plazo probatorio, el Juez en audiencia, con concurrencia de la entidad técnica correspondiente y los solicitantes, pedirá el asentimiento y la ratificación de quienes deban otorgarlos. En el acto procesal, dependiendo la edad del menor, en todo caso si es adolescente, el Juez escuchara la opinión o la decisión de ellos, seguidamente, el Juez deberá informar y prevenir al niño, niña o adolescente, a los adoptantes y a quienes den el consentimiento, sobre las consecuencias jurídicas de la adopción, dejando en el expediente constancia escrita en el acta...*

*Cumplidas las formalidades anteriores y previa notificación a las partes para la realización del acto final, el Juez pronunciara sentencia en el plazo de tres días siguientes a la audiencia de asentimiento y ratificación, en cuya resolución final dispondrá la inscripción del adoptado en el registro civil, como hijo de los adoptantes, con los efectos y consecuencias jurídicas establecidas por el Código del Niño, Niña y Adolescente. En ella, también ordenara el seguimiento post-adoptivo designando la entidad responsable, tanto para las adopciones nacionales como para las internacionales, estableciendo el plazo para los informes y el periodo*

*de seguimiento. En el caso de las adopciones internacionales, autorizara expresamente la salida del adoptado al país de residencia de los solicitantes”.*<sup>38</sup>

Con la promulgación del Decreto Supremo 28023 de 4 de marzo de 2005, y el cumplimiento del Convenio de la Haya Ley 2314 del 14 de diciembre de 2001, se añade la preasignación de un niño, o niña de acuerdo a la solicitud presentada por los solicitantes, la elaboración del certificado de adoptabilidad del niño o niña, el certificado de prosecución de tramite, emitida por la Autoridad Central Boliviana en materia de adopciones internacionales, con ambas certificaciones de solicita al Juez de la Niñez y adolescencia, la primera audiencia de asignación según el Art. 299 del CNNA, y al finalizar la ultima audiencia de asentimiento ratificación Art. 301 del CNNA. Se solicita el certificado de Conformidad a la Autoridad Central Boliviana. Previa formalidades de Ley.

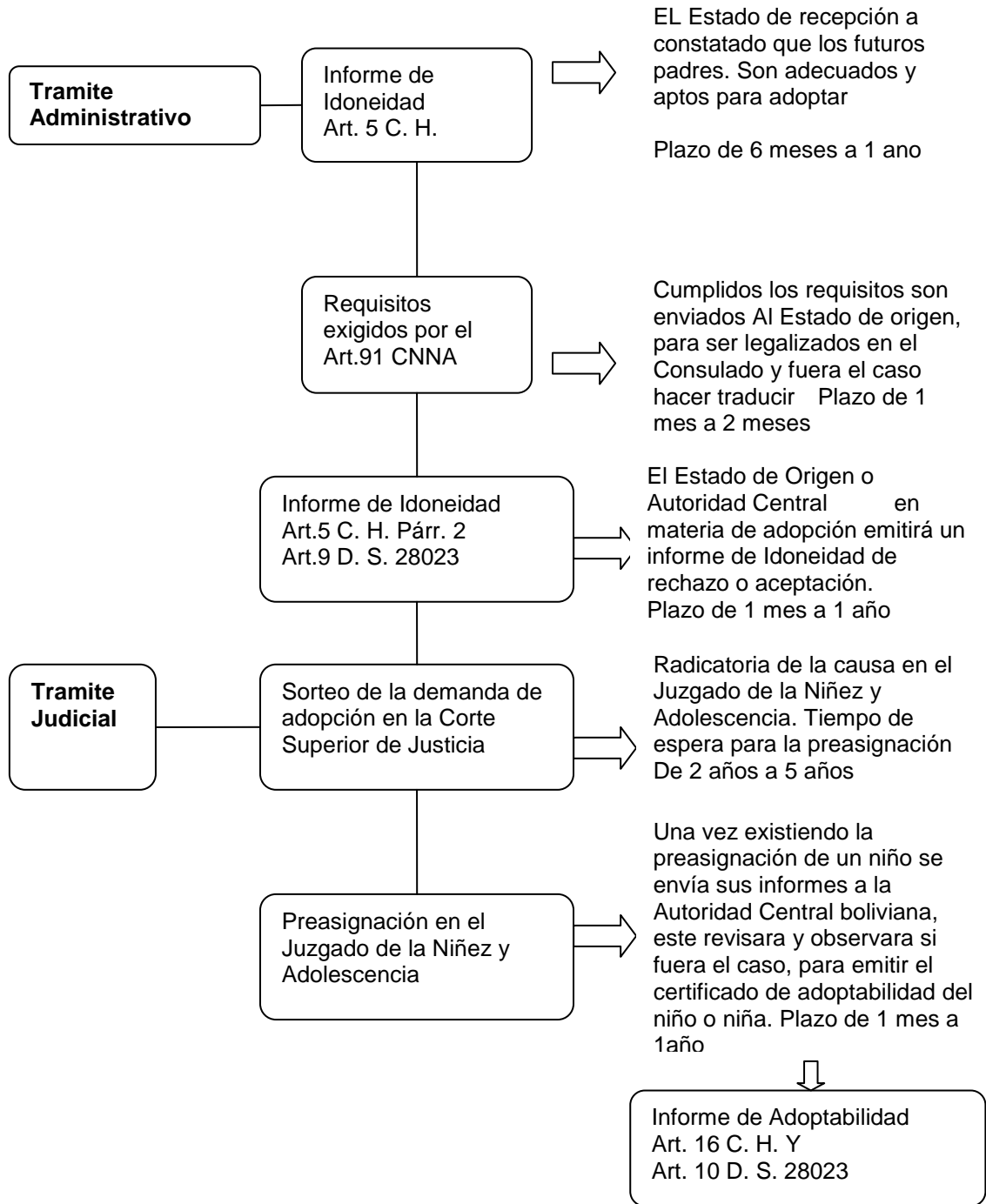
El proceso de adopción internacional es por lo general llevado a cabo por una agencia de adopciones internacionales, sin fines de lucro. También el proceso de adopción internacional es administrativo ante la Autoridad Central Boliviana encargada de adopciones internacional el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades dependiente del Ministerio de Justicia y judicial ante los Juzgados de la niñez y adolescencia de cada distrito.

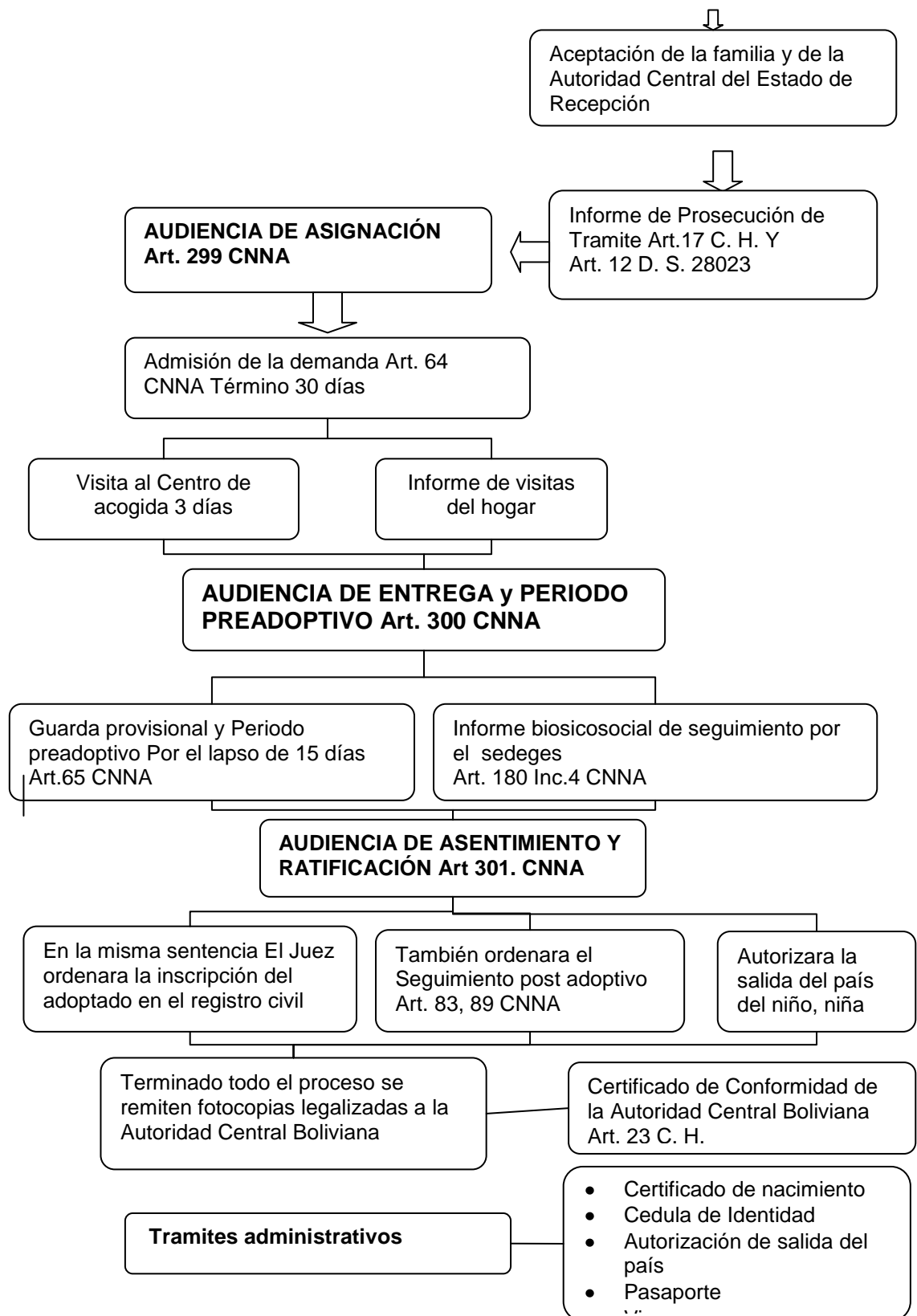
---

<sup>38</sup>PAZ ESPINOSA, FELIX C. “Derecho de Familia y sus Instituciones”, 2da Edición 2002, Ediciones Graficas, Págs. 411.

## ESQUEMA No. 1

### PROCEDIMIENTO DE UNA ADOPCIÓN INTERNACIONAL





### **3.9. DECRETO SUPREMO No. 27443 DE 8 DE ABRIL DE 2004 REGLAMENTO AL CÓDIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE LEY 2026.**

El decreto Supremo 27443, es el reglamento del Código del Niño Niña y adolescente de fecha 8 de abril de 2004, donde va regular todos los aspectos fundamentales de los derechos de los niños.

*“...Art. 1.- (OBJETO) El presente Decreto Supremo tiene por objeto regular las disposiciones contenidas en la Ley No. 2026 de 27 de octubre de 1999 – Código del Niño, Niña y Adolescente, para su correcta aplicación, en concordancia con la normativa vigente...”<sup>39</sup>*

### **3.10. DECRETO SUPREMO 28023 de 4 de marzo de 2005 CAPITULO II RÉGIMEN PROCESAL PARA ADOPCIONES INTERNACIONALES.**

Con la promulgación del Decreto Supremo 28023 se regula el procedimiento administrativo de las adopciones internacionales, ante la Autoridad Central Boliviana, según lo establece el Código del Niño, Niña y Adolescente, y el Convenio de la Haya.

*“...Art. 1 (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto regular los procedimientos administrativos de las adopciones nacionales e internacionales, en el marco de lo establecido por la ley No. 2026 de 27 de octubre de 1999 – Código Niño, Niña y Adolescente, el Decreto Supremo No. 27443 de 8 de abril de 2004 y el Convenio de La Haya Relativo a la Protección del Niño y la Cooperación en materia de Adopciones Internacionales para su correcta aplicación...”<sup>40</sup>*

---

<sup>39</sup>GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Decreto Supremo 27443, de 8 de abril de 2004.

<sup>40</sup>GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Decreto Supremo 28023, de 4 de marzo de 2005.

### **3.11. AUTORIDAD CENTRAL BOLIVIANA EN MATERIA DE ADOPCIONES INTERNACIONALES.**

#### **Art. 28.- (AUTORIDAD CENTRAL). DS.27443**

*“I. La Autoridad Central en materia de adopciones internacionales, conforme al Artículo 87 del Código del Niño, Niña, y Adolescente, es el Viceministerio de la Juventud, Niñez y Tercera Edad. Los Convenios entre el Estado de residencia de los adoptantes y el Estado boliviano, establecidos por dicho artículo, podrán ser de carácter bilateral o multilateral, habiendo sido ratificada por Bolivia la Convención de La Haya, relativa a la Protección y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, según Ley No. 2314 de 24 de diciembre del 2001...”<sup>41</sup>*

En la actualidad la Autoridad Central en materia de adopciones internacionales es el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades dependiente del Ministerio de Justicia.

#### **3.11.1. ORGANISMOS ACREDITADOS PARA LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN BOLIVIA.**

#### **Art. 29.- (ACUERDO MARCO) DS.27443**

Los Organismos acreditados para tramites procesos de adopciones internacionales deben ser reconocidos por el Estado boliviano, según lo señala la Ley, el Código Niño, Niña y Adolescente, el cual regulará su funcionamiento en el territorio nacional este Acuerdo Marco será suscrito con la Autoridad Central en materia de adopción internacional. Este acuerdo tendrá los siguientes aspectos:

- Datos de identificación del organismo acreditado.

---

<sup>41</sup> Gaceta Oficial de Bolivia Decreto Supremo 27443 de 8 de abril de 2004. Art. 29

- Documentos constitutivos del organismo, sus objetivos, no persiguen fines lucrativos y vela el interés superior del niño.
- Personalidad jurídica en Bolivia.
- Datos de su representante legal en Bolivia, el cual deberá ser una persona idónea, conocedora del tema de adopción internacional y no podrá trabajar en una institución, pública o privada, de acogimiento.
- Responsabilidades del organismo en Bolivia y en su país de origen.
- Reconocimiento que la Autoridad Central es el órgano nacional competente para referir información, supervisar y efectuar el seguimiento de los trámites pre y post adoptivos.
- Tiempo de vigencia.
- Causales de rescisión del Acuerdo Marco por incumplimiento de sus funciones esenciales.
- Aceptación.

**Cuadro 1**  
**Organismos Españoles (5)**

<b>(ECAI)</b> <b>Entidad Colaboradora de Adopción Internacional</b>	<b>Dpto. de Operación</b>	<b>No. De Adopciones 2009</b>
<b>AMOFREM</b> Asociación Motivación Familia y Recursos Matrimoniales	El Alto, La Paz	2
<b>FEYDA</b> Fe y Vida	Cochabamba y Santa Cruz	7
<b>GENUS</b> Asociación Instituto Genus	La Paz, El Alto	4
<b>INTERADOP</b> Alternativa Familiar	Cochabamba, Santa Cruz	6
<b>ADOPTA</b>	Cochabamba, Santa Cruz	2

Fuente: Viceministerio de Igualdad de Oportunidades 2010. TOTAL 21

**Cuadro 2**  
**Organismos italianos (7)**

<b>(ECAI)</b> <b>Entidad Colaboradora de Adopción Internacional</b>	<b>Dpto. de Operación</b>	<b>No. De Adopciones 2009</b>
(SPAI) Servicio Polifuncional para la Adopción Internacional	La Paz, El Alto y Cochabamba	7
(AIBI) Associazione Amici del Bambini	La Paz, Oruro, Sucre, Santa Cruz, Potosí, Cochabamba, y El Alto.	7
(LA CASA)	Tarija, Oruro, Sucre, Santa Cruz, Cochabamba y La Paz	2
(EL CONVENTINO)	Cochabamba, Sucre, Santa Cruz y La Paz.	1
(FAMIGLIA E MINORI) Asociación	La Paz,	9
(AMICI TARENTINI)	La Paz, Santa Cruz	0
FUNDACIÓN PATRICIA NIDOLI	Cochabamba	2

Fuente: Viceministerio de Igualdad de Oportunidades 2010. TOTAL 28



**Cuadro 3**  
**Organismos en Dinamarca (2)**

<b>(ECAI)</b> <b>Entidad Colaboradora de Adopción Internacional</b>	<b>Dpto. de Operación</b>	<b>No. De Adopciones 2009</b>
DANAPOPT	Cochabamba	5
(AC) Ayuda Internacional a la Niñez	La Paz, El Alto, Beni, Cochabamba	2

Fuente: Viceministerio de Igualdad de Oportunidades 2010. TOTAL 7

**Cuadro 4**  
**Organismo de Suecia (1)**

<b>(ECAI)</b> <b>Entidad Colaboradora de Adopción Internacional</b>	<b>Dpto. de Operación</b>	<b>No. De Adopciones 2009</b>
LOS NIÑOS ANTE TODO	La Paz, El Alto	4

Fuente: Viceministerio de Igualdad de Oportunidades 2010.

**Cuadro 5**  
**Organismo de Suiza (1)**

<b>(ECAI)</b> <b>Entidad Colaboradora de Adopción Internacional</b>	<b>Dpto. de Operación</b>	<b>No. De Adopciones 2009</b>
MOVIMIENTO INFANCIA Y HOGAR	Cochabamba y Santa Cruz.	4

Fuente: Viceministerio de Igualdad de Oportunidades 2010.

**Cuadro 6**  
**Organismo de Holanda (1)**

<b>(ECAI)</b> <b>Entidad Colaboradora de Adopción Internacional</b>	<b>Dpto. de Operación</b>	<b>No. De Adopciones 2009</b>
NEDERLANDSE ADOPTIE STICHTING	Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y La Paz	7

Fuente: Viceministerio de Igualdad de Oportunidades 2010.

**Cuadro 7**  
**Organismo de Alemania (1)**

<b>(ECAI)</b> <b>Entidad Colaboradora de Adopción Internacional</b>	<b>Dpto. de Operación</b>	<b>No. De Adopciones 2009</b>
(SKF) Sozialdienst Katholischer Frauen	La Paz	1

Fuente: Viceministerio de Igualdad de Oportunidades 2010.

**Cuadro 8**  
**Organismo de Australia (1)**

<b>(ECAI)</b> <b>Entidad Colaboradora de Adopción Internacional</b>	<b>Dpto. de Operación</b>	<b>No. De Adopciones 2009</b>
DO`S AUSTRALIA	Cochabamba y Santa Cruz.	0

Fuente: Viceministerio de Igualdad de Oportunidades 2010.

**Cuadro 9**  
**Organismo de Francia (1)**

<b>(ECAI)</b> <b>Entidad Colaboradora de Adopción Internacional</b>	<b>Dpto. de Operación</b>	<b>No. De Adopciones 2009</b>
ADOPTION DES TOUT-PETITS	Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y La Paz.	11

Fuente: Viceministerio de Igualdad de Oportunidades 2010.

**Cuadro 10**  
**Organismo de Noruega (1)**

<b>(ECAI)</b> <b>Entidad Colaboradora de Adopción Internacional</b>	<b>Dpto. de Operación</b>	<b>No. De Adopciones 2009</b>
ADOPSJONSFORUM	Cochabamba y Santa Cruz.	1

Fuente: Viceministerio de Igualdad de Oportunidades 2010.

**TOTAL DE ADOPCIONES INTERNACIONALES 82**

Existen 21 organismos acreditados ante la Autoridad Central boliviana para tramitar adopciones internacionales en el territorio boliviano

Muchas de estos organismos acreditados, tiene el acuerdo marco vencido, y ellos han solicitado su renovación ante la Autoridad Central boliviana, no existiendo una respuesta positiva o negativa hasta el momento, Dejando en suspenso la solicitud de muchas familias adoptantes para tramitar su solicitudes de adopción en Bolivia.

### **3.11.2. INFORME DE IDONEIDAD**

Una vez cumplidos todos los requisitos y recepcionadas los documentos en territorio boliviano se presenta a la autoridad central boliviana, y se solicitara el informe de idoneidad, la autoridad central revisara todos los documentos presentados y dará su conformidad o no, una vez recogido este informe se presenta la demanda ante las autoridades competentes.

*“...Art. 9 (INFORMACIÓN SOBRE IDONEIDAD DE SOLICITANTES).DS. 28023 concordante con al Art. 5 del Convenio de la Haya. Recibido, en doble ejemplar, el informe de idoneidad de los solicitantes de adopción internacional por la Autoridad Central Boliviana. El representante legal del organismo acreditado para intermediar adopciones internacionales, solicitará a la Autoridad Central Boliviana un ejemplar del informe a efectos de presentar la demanda correspondiente ante el Juez de la Niñez y Adolescencia...”<sup>42</sup>*

### **3.11.3. INFORME DE ADOPTABILIDAD.**

El Juez ordenara la preasignación de un menor boliviano, a una familia extranjera, previamente se presentaran los informes psicosociales del menor a la autoridad central, para su otorgamiento del informe de adoptabilidad, donde

---

<sup>42</sup> Gaceta Oficial de Bolivia, Decreto Supremo 28023, de 4 de marzo de 2005.

nos indica que el menor asignado es adoptable, este informe puede otorgarse de un mes a un año.

*“...Art. 11 (REMISIÓN A LA AUTORIDAD CENTRAL DEL ESTADO DE RECEPCIÓN). D.S. 28023 Concordante con el Art. 16 del Convenio de la Haya. Recibida la información del Juez de la Niñez y Adolescencia, la Autoridad Central Boliviana remitirá un informe que contenga los datos señalados por el Artículo 16 del Convenio, conjuntamente con la documentación de respaldo a la Autoridad Central del Estado de Recepción, en un plazo no mayor a setenta y dos horas computables desde la recepción de la información, para que dicha Autoridad Central manifieste su acuerdo con la asignación...”<sup>43</sup>*

#### **3.11.4. INFORME DE CONFORMIDAD A PROSECUCIÓN DE TRÁMITE.**

Una vez otorgado el informe de adoptabilidad de comunica a la autoridad central de los adoptantes, para su conformidad de la autoridad central y de la familia adoptante, una remitidos esta conformidad se presenta a la autoridad central boliviana, y se solicita el informe de prosecución de tramite, una vez presentados los informes ante el Juez , se señalara audiencia de asignación.

*“...Art.12 (PROSECUCIÓN DE TRÁMITE). D.S. 28023. En cumplimiento del Artículo 17 del Convenio, recibido mediante comunicación oficial el acuerdo para continuar el procedimiento de adopción de la Autoridad Central del Estado de Recepción, la Autoridad Central Boliviana tendrá un plazo de setenta y dos horas desde su recepción de la comunicación oficial para emitir el certificado de prosecución de tramite, requisito sin el cual el Juez de la Niñez y Adolescencia no podrá continuar el proceso...”<sup>44</sup>*

#### **3.11.5. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL.**

---

<sup>43</sup>Gaceta Oficial de Bolivia, Decreto Supremo 28023, de 4 de marzo de 2005

<sup>44</sup>Gaceta Oficial de Bolivia, Decreto Supremo 28023, de 4 de marzo de 2005

Una vez terminada la última audiencia de asentimiento y ratificación y se declare ejecutoriada la sentencia, se solicita al Juez remitir la sentencia ejecutoriada a la autoridad central boliviana, para otorgar el certificado de Conformidad, esto quiere decir que el Estado boliviano está conforme con la adopción, y está comunicando a la autoridad central de los solicitantes, también este documento señala la aprobación de la entrada del menor al país de los solicitantes.

Con la nueva Ley No. 2616 de 18 de diciembre de 2003 y la Resolución 094/2009 de 12 de mayo de 2009 emitida por CNE. Los niños y niñas tienen el derecho de contar con los dos apellidos de padre y madre, cuando se trate en este caso de adopciones interpuestas por una sola persona se inscribe en el registro civil con el nombre y apellido de un padre (convencional). Dándole dos apellidos al menor adoptado

*“...Art. 13 (CONFORMIDAD). D.S. 28023. El Juez de la Niñez y Adolescencia remitirá a la Autoridad Central Boliviana copia legalizada de la sentencia ejecutoriada a través del representante legal del organismo acreditado.*

*En un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas de recibida esta documentación, la Autoridad Central Boliviana remitirá a la Autoridad Central del Estado de Recepción los datos exigidos en el numeral 1 del Artículo 23 del Convenio...”<sup>45</sup>*

### **3.11.6. SEGUIMIENTOS POST ADOPTIVOS.**

Después de haber terminado la última audiencia se señala el cumplimiento de los informes de seguimiento post adoptivos señalados en el Código de la niñez y adolescencia, cuatro informes durante seis meses durante dos años, estos informes deben ser presentados ante la autoridad central previa legalización en los Consulados Bolivianos. También indica la inscripción del

---

<sup>45</sup> GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, D. S. 28023 de 4 de marzo de 2005.

menor en el registro civil, como hijo de los solicitantes otorgándoles sus apellidos,

### **Art. 89 (SEGUIMIENTOS) C.N.N.A.**

*“... La autoridad nacional y los organismos acreditados para actuar como intermediarios en las adopciones internacionales, tendrán como obligación el seguimiento post-adoptivo, remitiendo cada seis meses durante dos años, los informes respectivos al Juez y a la Instancia Técnica Gubernamental señalada en sentencia, sin perjuicio que la Autoridad competente de Bolivia realice las acciones de control y seguimiento que considere convenientes.*

*Dichos informes deberán ser legalizados en la representación diplomática y/o Consular boliviana acreditada ante el país de residencia de los adoptantes...”<sup>46</sup>*

## **3.12. CONVENIOS INTERNACIONALES**

### **3.12.1. CONVENIO RELATIVO A LA PROTECCIÓN DEL NIÑO Y A LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ADOPCIONES INTERNACIONALES**

Suscrito en la HAYA, el 29 de mayo de 1993. LEY No. 2314 de la Republica de Bolivia del 24 de diciembre de 2001.

Bolivia a aprobado como ley de la republica el convenio de la Haya en materia de adopciones internacionales, para que los niños se desarrollen en un ambiente familiar y adecuado para su protección, y garanticen sus derechos fundamentales, siempre velando el interés superior de los niños.

---

<sup>46</sup> GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Código del Niño, Niña y Adolescente, Ley 2026, del 27 de octubre de 1999.

*“Art. 2. Parágrafo 1. El Convenio se aplica cuando un niño con residencia habitual en un Estado contratante (“el Estado de origen”) ha sido, es o sido desplazado a otro Estado contratante (“el Estado de recepción”), bien después de su adopción en el Estado de origen por cónyuges o por una persona con residencia habitual en el Estado de recepción, bien con la finalidad de realizar tal adopción en el Estado de recepción o en el Estado de origen...”<sup>47</sup>*

### **3.12.2. CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**

(Aprobada por la República de Bolivia mediante Ley No. 1152 de fecha 14 de mayo de 1990).

#### **Art. 21 (ADOPCION).**

También como ley de la Republica de Bolivia se aprueba la Convención Internacional sobre los derechos de los Niños, velando siempre el interés superior de los niños, para proteger y garantizar todos sus derechos fundamentales.

*“...Los Estados Partes que reconocen o permitan el sistema de Adopción, cuidaran de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y:*

*a) Velarán por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo de las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario;*

*b) Adoptarán todas las medidas apropiadas para garantizar que, en el caso de adopción en otro país, la colocación no dé lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella.*

---

<sup>47</sup> GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Ley 2314 del 24 de diciembre de 2001.

*c) Promoverán, cuando corresponda, los objetivos del presente artículo mediante la concertación de arreglos o acuerdos bilaterales o multilaterales y se esforzarán, dentro de este marco, por garantizar que la colocación del niño en otro país se efectúe por medio de las autoridades u organismos competentes...*<sup>48</sup>

### **3.13. ACUERDO BILATERAL ENTRE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA Y EL REINO DE ESPAÑA EN MATERIA DE ADOPCIONES.**

#### **Art.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La republica de Bolivia firmo el Acuerdo Bilateral con el Reino de España, para proporcionar una familia sustituta a los niños abandonados, y dar la suficiente garantía de su traslado del los menores adoptados a España, velando siempre la legalidad del proceso.

*“...El presente Acuerdo bilateral constituye el marco para el tratamiento y tramitación de las solicitudes dentro de las normas legales bolivianas y españolas y la conceptualización de la doctrina sobre la institución jurídica de la adopción legalmente reconocida en ambos países.*

*El presente Acuerdo es aplicado en el caso de que un Niño, Niña o Adolescente con residencia habitual en el territorio de la República de Bolivia o en España puede ser adoptado plenamente por nacionales de uno u otro Estado, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales vigentes en uno y otro país..”*<sup>49</sup>

---

<sup>48</sup> GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Ley 1152 de 14 de mayo de 1990

<sup>49</sup> ACUERDO BILATERAL ENTRE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Y EL REYNO DE ESPAÑA, suscrito en Madrid el 29 de octubre de 2001.



## 3.14. OTRAS LEGISLACIONES

### 3.14.1. EN PERÚ

Se busca que la persona que va a adoptar sea emocionalmente estable, demostrar capacidad afectiva, respeto y aceptación hacia la niña, el niño o adolescente por adoptar. Deben acreditar solvencia moral y contar con recursos intelectuales normales, secundaria completa o su equivalente. Además deben tener estabilidad económica y condiciones de vivienda que garantice la atención de las necesidades básicas de la niña, el niño o adolescente por adoptar.

Se busca que la edad de los adoptantes esté en relación directa a lograr la atención más adecuada del niño, niña o adolescente por adoptarse.

Se da preferencia a los adoptantes casados, menores de 55 años de edad y por lo menos 18 años mayores que la niña, el niño o adolescente que desean adoptar. **Los adoptantes solteros deben ser preferentemente mayores de 30 y menores de 45 años y son propuestos con niños/as mayores de 5 años o de la Campaña Ángeles que Esperan.**

En el Perú existe un programa donde los niños mayorcitos tengan prioridad para ser adoptados, ya que las solicitudes de adopciones internacionales son niños pequeños, este programa se llama, ***campaña Ángeles que aguardan.***

### 3.14.2. EN COLOMBIA:

En Colombia se realizan las adopciones tomando en cuenta la edad de los solicitantes y de los niños o niñas que van hacer adoptados, varios estudios

han demostrado las diferentes características que determinan el desarrollo y el crecimiento de los niños.

Así, se procura que los **niños y niñas entre 0 y 2 años sean acogidos en hogares de personas entre 25 y 38 años**, niños entre 3 y 4 años en hogares de personas entre 39 y 41 años, los niños entre 5 y 6 años en hogares de personas entre 42 y 44 años y niños mayores de 7 años con personas con edad superior a 45 años.

### **3.14.3. EN ESPAÑA:**

En España la ley nos indica que existen adopciones de familias monoparentales sin ningún tipo de discriminación.

Las Madres Solteras: Una mujer soltera puede adoptar a niños de cualquier sexo o cualquier edad, incluidos bebés y niños muy pequeños. (Toda vez que los bebés disponibles para adopción, aunque sea internacional, normalmente es preferida una pareja casada, a menos que el bebé/niño tenga algunas necesidades especiales, usualmente con diagnósticos graves, o problemas físicos o educacionales).

Padres Solteros: Un hombre soltero según la ley española no le está vedado poder adoptar a una niña, la "costumbre" pero es algo imposible. Dan mayor preferencia en casos de familias monoparentales a las madres solteras.

### **3.14.4. EN RUSIA:**

En Rusia también es aceptable la adopción de familias monoparentales, según la tradición deben ser mujeres. Sin duda el problema de los niños

mayorcitos para ser adoptados es una interrogante en la mayor parte de los países.

*“...En Rusia si pueden adoptar las personas solteras (familias monoparentales) y NO hay un escalado donde según la edad de los padres se asignen niños más o menos mayores. Por el momento, Rusia ha realizado una reforma legislativa conforme los menores deban permanecer al menos 6 meses en la base de datos de los niños. Lo más joven, podrían ser 10 ó 11 meses. De todos modos, la adaptación de los niños rusos "mayorcitos" -entendiendo por tales los de 5 ó 6 años- suele ser espectacular...”<sup>50</sup>*

---

<sup>50</sup> <http://adoptar.blogspot.com>

# **CAPITULO IV**

## **INSTITUCIONES ENCARGADAS DE PROTECCIÓN A LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES**

### **4. JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

Las instituciones encargadas de los niños, niñas y Adolescente son varias, la principal es el Juzgado de la Niñez y Adolescencia, es una institución pública y del Poder Judicial, el artículo 264 del código del niño, niña y adolescente crea los juzgados, y el artículo 265 les otorga la competencia para conocer todos los procesos que intervengan niños y niñas y adolescentes menores de 18 años.

*Según el Art. "...264 CNNA (CREACIÓN DE JUZGADOS).- El Consejo de la Judicatura creara Juzgados de la Niñez y Adolescencia, de acuerdo con las necesidades de cada Capital de Departamento y Provincias, dotándoles de toda la infraestructura necesaria inclusive de los servicios auxiliares e interdisciplinarios a los que se refiere este Capítulo.*

*Art. 265 CNNA. (COMPETENCIA) El Juez de la Niñez y Adolescencia es la única Autoridad judicial competente para conocer, dirigir y resolver los procesos que involucren a niños, niñas o adolescentes, de acuerdo con la Ley de Organización Judicial...<sup>51</sup>*

La Nueva LEY DEL ÓRGANO JUDICIAL LEY No. 025 de 24 de junio de 2010, en el TITULO II CAPITULO IV SECCIÓN II, en el Art.71 (COMPETENCIA DE JUZGADOS PÚBLICOS EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA) Los Jueces de Niñez y Adolescencia tiene competencia para: conocer y decidir y

---

<sup>51</sup> GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, Código Niña, Niño y Adolescente, Ley 2026 de 27 de octubre de 1999.

solucionar conflictos en las solicitudes de guarda, tutela, adopción y llevar un registro de los sujetos de la adopción, según la ley.

En el Decreto Supremo 28023 en su artículo 4, nos señala que las (AUTORIDADES COMPETENTES), en concordancia con el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y la Cooperación en materia de Adopción Internacional, son los Jueces de la Niñez y Adolescencia.

*“...La actividad de los jueces de la Niñez y Adolescencia es eminentemente jurisdiccional. Su atribución principal es la de velar por el respeto y cumplimiento de los derechos reconocidos al niño, niña y adolescente, mediante el sistema de justicia. Su competencia es amplia, pues conoce todas las situaciones referidas a los adolescentes infractores a la ley penal; asuntos de familia como la guarda, tenencia y adopción; cuestiones de orden laboral...”<sup>52</sup>*

#### **4.1. DEFENSORAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (ALCALDÍA MUNICIPAL)**

Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, dependientes del Gobierno Municipal de cada departamento, son instituciones de protección social, psicológico y jurídico para la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con carácter gratuito, según lo señala el artículo 194 y 195 de código del niño, niña y adolescente.

Las defensorías de la niñez y adolescencia se organizarán y funcionarán exclusivamente de los gobiernos municipales, estos otorgarán el presupuesto suficiente para la contratación de recursos humanos profesionales, así como la infraestructura, para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones.

---

<sup>52</sup> PACHECO DE KOLLE SANDRA, “Derecho de la Niñez y Adolescencia”, Editorial Alexander, 2004, Cochabamba-Bolivia, Pág. 42.

#### **4.1.1. ATRIBUCIONES.**

Las defensorías desconcentrarán sus funciones en oficinas distritales y cantonales, según la población de su territorio, y el número y características de los distritos y cantones, entre sus atribuciones destacamos:

1. Presentar denuncia ante autoridades competentes por infracciones o delitos cometidos en contra de los derechos de niños, niñas y adolescentes
2. Derivar a la autoridad judicial los casos que no son de su competencia o han dejado de serlo, disponer las medidas de protección social a niños, niñas y adolescentes previas por el Código.
3. Intervenir como promotoras legales de adolescentes infractores en estrados judiciales
4. Conocer la situación de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en instituciones públicas o privadas y centros o locales de su jurisdicción donde trabajen, vivan o concurren niños, niñas y adolescentes, impulsar los derechos de los niños
5. Brindar orientación interdisciplinaria a las familias para prevenir situaciones críticas el fortalecimiento de lazos familiares. promover procesos de filiación y acuerdos de asistencia familiar, para su homologación por autoridad competente.
6. Promover que las familias de su jurisdicción acojan niños, niñas y adolescente bajo la modalidad de familia sustituta, en los términos previstos en el Código.
7. Intervenir, cuando se encuentren en conflicto los derechos de niños, niñas y adolescentes con los padres, tutores, responsables o terceras personas, para hacer prevalecer su interés superior.

8. Promover la difusión y defensa de los derechos de la niñez y adolescencia, con la participación de la comunidad en estas acciones.
9. Velar por el cumplimiento de las sanciones municipales a locales públicos, bares, centros de diversión, espectáculos públicos, lugares de trabajo y otros, que contravengan disposiciones relativas a la integridad moral y física de los niños, niñas y adolescentes.
10. Expedir citaciones para el cumplimiento de sus atribuciones, prevenir el consumo de drogas y bebidas alcohólicas

Como vemos, las atribuciones y funciones de las Defensorías son bastantes amplias, no solo son recibir denuncias por faltas o delitos cometidos contra los de niños y adolescentes, sino promueve la difusión de los derechos de los niños, el fortalecimiento de las familias, siempre anteponiendo el interés superior del niño y adolescente, también solucionan problemas que no sean asuntos de relevancia jurídica y se puedan solucionar en términos de conciliación.

#### **4.1.2. INTEGRANTES.**

Las Defensorías estarán compuestas recursos humanos profesionales, compuestos por abogados, psicólogos, trabajadores sociales y otros profesionales y personal de apoyo con conocimiento amplio de la niñez.

Los miembros de la Defensorías no podrán ejercer otras funciones, públicas o privadas, que no sean las defensorías, así como el ejercicio libre de la profesión, pero puede participar en comisiones, congresos, seminarios sobre de niñez y adolescencia.

### **4.1.3. ¿POR QUÉ SE CREAN LAS DEFENSORIAS?**

*“...El ABC de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, publicado por el Viceministerio de Asuntos de Genero, Generacionales y Familia, UNDCP y UNICEF, señala que a lo largo de la historia, los niños no han sido considerados sujetos de derecho sino como seres carenciados o como objetos a ser controlados por parte del mundo adulto. La creación de la institución obedece a que los derechos establecidos en la legislación nacional e internacional son desconocidos y no son aplicados por el Estado, la sociedad y la familia. Las instancias estatales instauradas para este fin no lograron constituirse en mecanismos efectivos para cumplir el rol de promoción, protección y defensa de los derechos de la niñez y adolescencia, predominando por el contrario una visión asistencialista, punitiva y represora en desmedro del desarrollo y la protección integral de la infancia y adolescencia...”<sup>53</sup>*

### **4.1.4. OBJETIVOS DE LAS DEFENSORIAS.**

Los fines que persiguen las defensorías son:

- La protección y desarrollo integral del niño, niña y adolescente.
- Hacer conocer todos los derechos fundamentales de la niñez y adolescencia, en tanto sujetos de derechos y personas en procesos de desarrollo.
- Que la sociedad, el estado y la familia conozca intervenga en la denuncia de la violación de los derechos de la niñez y adolescencia, así como en la promoción, protección, defensa y difusión de los mismos.
- Asumir la defensa legal de todos los niños, niñas y adolescentes en problemas donde se encuentren involucrados niños.

### **4.1.5. SERVICIOS QUE BRINDA LA DEFENSORIA.**

---

<sup>53</sup>PACHECO DE KOLLE, SANDRA. “Derecho de la Niñez y Adolescencia”, Editorial Alexander, 2004, Cochabamba-Bolivia, Pág. 52



Se presentan en cuatro áreas las cuales son.

#### **4.1.5.1. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN**

Las defensorías tienen que a promover los derechos de los niños, en todos los campos posibles, sus demandas y necesidades,

#### **4.1.5.2. ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN**

Dar a conocer, orientar, a los interesados, a la sociedad, así como a los niños, niñas y adolescentes, los pasos que deben seguir y los mecanismos que puedan utilizar para que se cumplan los derechos que la ley señala.

#### **4.1.5.3. PREVENCIÓN Y VIGILANCIA**

Difundir a las instituciones y a la sociedad en general sobre las situaciones de riesgo identificadas de los niños, niñas y adolescentes y apoyar para su prevención de los delitos cometidos contra los niños,

#### **4.1.5.4. ATENCIÓN DE CASOS:**

Atender todos los casos previstos en el marco de la ley de maltrato físico, psicológico y emocional, etc, casos conciliatorios de problemas familiar y sea el caso los procesos judiciales de lo menores involucrados.

#### **4.1.6. ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE ATENCIÓN AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE**

*“...El Estado, a través de todas sus instituciones, junto con la sociedad civil, tiene la obligación de velar por los niños, niñas y adolescentes de la nación. En este contexto, pretender que el órgano jurisdiccional tenga competencia para resolver toda la problemática de la niñez y*

*adolescencia es una concepción errada. Lo que sí requiere la labor del Poder Judicial es la concurrencia activa del Poder Ejecutivo por intermedio de sus órganos administrativos especializados en la infancia, para que brinden a través de sus técnicos y funcionarios capacitados al efecto, la protección que la ley establece...»<sup>54</sup>*

Es evidente aunque existe las defensorías de la niñez y adolescencia, y otras instituciones encargadas de protección de los niños sigue violándose los derechos fundamentales de los niños, será que no cumplen adecuadamente sus atribuciones, y no siguen un adecuado seguimiento de los casos, y además el personal profesional no es suficiente para la cantidad de demandas que existe en cada municipio, y la falta de recursos económicos es insuficiente para cumplir bien su labor.

“...En este sentido se determino la necesidad de elaborar una propuesta de manual de procedimientos jurídico-administrativos para las defensorías de la niñez y adolescencia en el cual se establezca las funciones específicas y procedimiento técnicos de los equipos multidisciplinario, como deben ser desarrollados estos procedimientos para mejorar el ejercicio de su función pública. Y de esta forma coadyuvar en la protección, prevención y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de Bolivia. Así se podrá cumplir con los objetivos para los cuales fueron creados las defensorías y lograr con esto que sean instituciones que sobresalgan en la defensa de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país...”<sup>55</sup>

## **4.2. SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL (SEDEGES).**

El servicio departamental de gestión social es creado bajo el Decreto Supremo 25060 del 2 de julio de 1998, se establece la nueva estructura orgánica de las Prefecturas de Departamento y crea los Servicios

---

<sup>54</sup> PACHECO DE KOLLE, SANDRA. “Derecho de la Niñez y Adolescencia”, Editorial Alexander, 2004, Cochabamba-Bolivia, Pág. 52-58.

<sup>55</sup> LEYTON MICHEL, ARIADNE FERNANDA, Trabajo Dirigido, “Propuesta de manual de procedimientos jurídico administrativo para la Defensorías de la Niñez y Adolescencia”, Universidad Franz Tamayo, 2007 Pág. 56-57.

Departamentales, donde se encuentra contemplado el Servicio Departamental de Gestión Social, cuya organización y funcionamiento se norma en el Decreto Supremo No. 25287 a los 30 días del mes de enero de 1999 como objeto establece la organización sectorial para el funcionamiento en cada Prefectura del SEDEGES.

El Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES) es un órgano desconcentrado y dependiente de las Prefecturas y tiene competencia a nivel departamental, sus objetivos son asuntos de género, generacionales, familia y servicios sociales, coadyuvando de esta manera a promover el desarrollo socio-económico y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

En lo que respecta al área de la niñez y adolescencia, el SEDEGES tiene las siguientes atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las políticas y normas establecidas en asuntos de género, generacionales, familia y servicios sociales.
2. Promover programas y acciones vinculadas a la problemática de los niños de la calle y en la calle, prestar atención jurídico-legal y psicológico en materia familiar.
3. Coordinar, la defensa en la jurisdicción departamental, la defensa socio-jurídica de la niñez en el marco de las disposiciones legales, velando por el cumplimiento y respeto de los derechos de la familia y del niño y adolescente.
4. Prevenir situaciones y actos que atenten contra la integridad física, moral y sociológica del niño, niña y adolescente, coordinando la atención de los casos existentes con las instituciones públicas y privadas que estén relacionadas con la problemática del sector.

5. Elaborar estudios bio-psicosociales, a requerimiento de las diferentes instancias, efectuar el seguimiento de adopciones nacionales e internacionales
6. Coordinar la defensa de los niños y niñas en situación de víctimas e infractores, mediante la Defensa de la Niñez y Adolescencia y Servicios Legales Integrales.
7. Coordinar la promoción de centros de recreación, formación y actividades múltiples para jóvenes adolescente, velar que los niños trabajadores estudien.
8. Registrar y acreditar en el ámbito departamental a las instituciones públicas y privadas de servicio social.

El sedeges es otra institución encargada de protección de los niños, estos deben coordinar competencias y atribuciones, con los jueces y los de las defensorías de la niñez y adolescencia para poder defender mejor los derechos de los niños.

Dichas funciones se las realiza a través de:

#### **4.2.1. UNIDAD DE GÉNERO Y GENERACIONALES:**

Con el tema de la niñez se tiene las siguientes atribuciones:

- Implantación de los centros de acogida y todas sus necesidades básicas para su desarrollo integral de los niños, con igualdad y equidad.
- Sostienen un programa de educación alternativa para todos los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo
- Promover y ejecutar proyectos y programas de desarrollo, para la protección y defensa de la niñez y adolescencia y de apoyo a los menores de edad trabajadores.

- Promover y ejecutar programas y proyectos de reinserción familiar y social del niño, niñas de y en la calle
- Lograr que todos los niños cuenten con su certificado de nacimiento, particularmente los huérfanos, abandonados y/o de bajos recursos a efecto de garantizar su identidad en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos.

#### **4.2.2. UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL Y FAMILIA:**

También con esta unidad de asistencia social se colabora a los niños:

- Realizar una coordinación y superación de hogares, albergues, centros e instituciones que dependen del SEDEGES, asumiendo la responsabilidad de su manejo y eficiente funcionamiento.
- Realizar estudios bio-psico-sociales con los diferentes especialistas del área y el seguimiento de cada caso de los niños, niñas y adolescentes,
- Coordinar con las autoridades competentes los asuntos de adopción de niños, niñas y adolescentes.
- Prestar apoyo necesario en todas las áreas posibles a las familias que es víctima de violencia domestica.
- Elaborar y ejecutar programas y proyectos de reinserción familiar, social y laboral.

#### **4.2.3. UNIDAD JURÍDICA:**

El personal en esta área debe ser un abogado entendido en la materia conocer de la niñez, el debe asumir defensa y protección de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo la tutela del estado, ya sea dentro de todos los procesos judiciales involucrados.

“...Las nuevas competencias que se asignan a la SEDEGES, como hemos visto, constituyen un conjunto de medidas que incorporen nuevos conceptos de gestión pública descentralizada que permitirán una real efectivización de los derechos que el Código del Niño, Niña y Adolescente prevé para un correcto desarrollo integral de la niñez y una pronta atención a sus necesidades primordiales..”<sup>56</sup>

### 4.3. CENTROS DE ACOGIDA ADMINISTRADOS POR EL SEDEGES-LA PAZ

CUADRO No. 11

NOMBRE DEL HOGAR	EDAD DE LOS NIÑOS EN ACOGIDA	PROBLEMATICA	CAPACIDAD DEL HOGAR	TOTAL DE POBLACIÓN A MAYO DE 2010
Hogar “Virgen de Fátima”	niñas y niños de 0 a 6 años	Abandono, maltrato, irresponsabilidad materna y paterna, tenencia indebida, maltrato físico, etc.	110 niños y niñas	106 niños y niñas
Hogar “José Soria”	Niñas y niños de 6 a 12 años	Abandono, maltrato, irresponsabilidad materna y paterna, tenencia indebida, maltrato físico, etc.	80 niños y niñas	47 niños y niñas
Centro “Transitorio los andes”	Niños y niñas de 4 a 12 años	Niños y niñas en situación de extravió	10 niños y niñas	8 niños y niñas
Centro Integral Méndez Arcos	Adolescentes de 12 a 18 años	Capacitación técnica a adolescentes en situación d abandono, maltrato, etc.	85 adolescentes	81 adolescentes
Instituto de Adaptación Infantil (IDAI)	Niños y niñas con discapacidad mental	Atiende a niños y niñas con discapacidad mental	80 niños y adolescentes	72 niños y adolescentes
Instituto de rehabilitación Infantil (IRI)	Niños y niñas con discapacidad física	Atiende a niños y niñas con discapacidad física. Atiende a la población interna	14 niños y adolescentes	11 niños y adolescentes

<sup>56</sup> PACHECO DE KOLLE, SANDRA, “Derecho de la Niñez y Adolescencia”, Editorial Alexander, 2004, Cochabamba-Bolivia, Págs. 59-62

Instituto Erick Boulter y Villa Victoria	Niños, niñas y adolescentes de 12 a 17 años con discapacidad auditiva	Niños, niñas y adolescentes con discapacidad auditiva	80 personas	54 personas
--	---	---	-------------	-------------

Fuente: Sedeges La Paz. 2010

Los centros de acogida que administra el Sedeges La Paz dependiente de la Prefectura del departamento de La Paz son 14 y atiende a niños, niñas y adolescentes, entre la edad de 0 años a 18 años de edad cuenta también con residencia para adultos mayores, centros de terapia para varones y mujeres que tienen conflicto con la ley e institutos de rehabilitación física y mental, para niños, niñas y adolescentes con algún tipo de discapacidad.

#### 4.4. CENTROS DE ACOGIDA POR CONVENIO

##### ADMINISTRADOS POR LA IGLESIA CATÓLICA

CUADRO No. 12

NOMBRE DEL HOGAR	EDAD DE LOS NIÑOS EN ACOGIDA	PROBLEMÁTICA	CAPACIDAD DEL HOGAR	TOTAL DE POBLACIÓN A MAYO DE 2010
Hogar "Carlos de Villegas"	Niños y niñas de 0 a 6 años e internado de niñas y adolescentes hasta los 18 años	Maltrato, abandono, orfandad, irresponsabilidad materna y paterna, etc.	100 niños y niñas	120 niños y niñas y adolescentes
Aldeas Infantiles S. O. S. No esta administrada por la iglesia	Niños, niñas y adolescentes Hasta la mayoría de edad	Abandono, orfandad, maltrato, etc. Calidad de permanentes		

FUENTE: Sedeges La Paz. 2010

Estos centros de acogida tienen la mayor cantidad de niños abandonado, si bien el hogar Carlos de Villegas, acoge a menor de 6 años niños y niñas también tienen internado de mujeres adolescentes hasta cumplir la mayoría de edad.

#### 4.5. CENTROS DE ACOGIDA POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA Y CENTROS DE ACOGIDA ADMINISTRADOS POR LA IGLESIA CATÓLICA

CUADRO No. 13

NOMBRE DEL HOGAR	EDAD DE LOS NIÑOS EN ACOGIDA	PROBLEMÁTICA	CAPACIDAD DEL HOGAR	TOTAL DE POBLACIÓN A MAYO DE 2010
Fundación Burgosmarka	Niños y jóvenes de 7 años a 18 años	Familias de escasos recursos, problemas conyugales, divorcios, abandono de uno de los padres, etc.	niños y niñas	43 niños y 52 niñas
Instituto de Religiosas Adoratrices	Adolescentes Hasta la mayoría de edad	Adolescentes y jóvenes que no tienen posibilidad de una reinserción familiar, embarazadas y prostitución	Adolescentes y jóvenes	40 adolescentes
Ciudad del niño Jesús Administración delegada	Niños y jóvenes varones	Abandono, maltrato, padres encarcelados, pobreza extrema	100 niños	100 niños varones y 600 alumnos externos
Comedor popular San Calisto	Niño, niñas, jóvenes y adultos	Indigentes, migrantes, desempleados, niños y niñas trabajadores y chicos de la calle con problemas de alcohol y drogas		
Hogar Virgen de la Esperanza (HACC)	Niños, niñas de o a 6 años y guardería	Abandono, maltrato, irresponsabilidad materna y paterna,	20 niños y niñas en la	21 niños y niñas y 20 en la guardería



		tenencia indebida, maltrato físico, etc.	guardería	
Sociedad Catoliza San José	Niño, niñas, jóvenes y adolescentes	Familias de vulnerabilidad y alto riesgo ,etc.		
Fundación Arco Iris, cuenta con varios hogares, obrajes, casa esperanza administración delegada	Niños y niñas y jóvenes	Abandono, violencia intrafamiliar, maltratos, violaciones y niños que viven en la calle	5.000 niños, niñas y adolescentes, novenes	145 niñas y 67 ninas
Fundación cuerpo de Cristo cuenta con varias proyectos	Niños y niñas Adolescentes jóvenes Adultos enfermos	Hogar transitorio con problemas judiciales, Abandono, violencia intrafamiliar, maltratos, etc.		28 niños. en el hogar, 700 pacientes, 250 lectores, etc.

Fuente: Revista ENCUENTRO año1. No. 1 agosto, 2009- Sedeges 2010

*“...Los centros de acogida administrados por la iglesia católica son 15 centros de sus diferentes comunidades parroquiales, los a cuales atienden a niños, niñas, adolescentes y jóvenes y también tienen centros para adultos mayores y enfermos terminales, etc...”<sup>57</sup>*

**CUADRO No. 14**  
**REGISTRO DE INGRESOS MENSUALES EN CENTROS Y HOGARES**  
**ADMINISTRADOS POR EL SEDEGES LA PAZ.**

**AÑO 2009**

<b>MESES</b>	<b>INGRESOS</b>
Enero	58
Febrero	90
Marzo	68
Abril	67
Mayo	70
Junio	33
Julio	54
Agosto	62
Septiembre	70

<sup>57</sup> REVISTA ENCUENTRO, Delegación Jurisdiccional de Hogares de la Arquidiócesis de Nuestra Señora de La Paz, Año I-No. 1, Agosto de 2009, La Paz-Bolivia.

Octubre	62
Noviembre	65
Diciembre	63
TOTAL	762

Fuente: Sedeges La Paz 2009.

Solo en la Gestión 2009 ingresaron 762 niños, niñas y adolescentes por diferentes circunstancias a todos los centros de acogida y hogares administrados por el Sedeges y la iglesia católica en La Paz.

#### **4.6. HOGAR CARLOS DE VILLEGAS**

El hogar Carlos de Villegas es una institución de la Iglesia Católica sin fines de lucro y depende de la sociedad Protectora de la Infancia. Nace en el año 1909 como respuesta a la grave situación social del país, el abandono de niños y niñas. Este hogar beneficia a más de 120 niños y niñas y adolescentes mujeres de 0 a 18 años de edad

Se decide tomar la responsabilidad de bebés, niños y niñas y adolescentes mujeres sin ningún tipo de discriminación que son abandonados, a causa de la extrema pobreza, las enfermedades, los malos tratos y en general niños en situación de alto riesgo social, de todas las necesidades básicas como son alimentación, vestimenta, salud y educación sólida y religiosa.

##### **4.6.1. OBJETIVO DEL HOGAR CARLOS DE VILLEGAS**

La protección integral de los niños abandonados en situación de riesgo y promover que las niñas, y adolescentes y jóvenes como personas, tengan una formación integral que les ayude a redescubrir su dignidad y las capacidad para su autosuficiencia económica y su integración a la sociedad.

#### **4.6.2. BENEFICIARIOS INDIRECTOS**

También el hogar atiende aproximadamente a veinte personas, parientes de las niñas internas ayudándoles a ser personas con valores evangélicos, moral y ética que les permita ser personas dignas y responsables, útiles a la sociedad y al desarrollo del país.

#### **4.6.3. PROGRAMA ADOPCIÓN DE BEBES (MUJERES Y VARONES)**

El Abandono, enfermedad, extrema pobreza, embarazo no deseado, la violación, son las posibles causas para el abandono de los niños, lo cual con lleva para restituir los derechos de los niños otorgándoles una nueva familia.

#### **4.6.4. PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ALTO RIESGO**

Las diferentes problemáticas que se encuentra para el abandono de los niños, y una de las soluciones para esta situación es la atención integral, de salud, educación, vestimenta, alimentación, capacitación profesional y técnica.

#### **4.7. CIUDAD DEL NIÑO JESÚS (Centro de Promoción Humana Espiritual)**

La "Ciudad del Niño Jesús", se encuentra ubicado Villa Salomé, barrio peri urbano de la ciudad de La Paz. Villa Salomé, fundada el año 1961 como internado por el Estado Boliviano dependiente del Ministerio de Trabajo y posteriormente Acción Social de la Presidencia hasta la Ley de Descentralización Administrativa, que pasa a la Prefectura del Departamento de La Paz, desde el año 1991 pasa en administración delegada a la Asociación Id de Cristo Redentor- Misioneros y Misioneras Identes por un periodo de 50 años.

Desde entonces, comienza a denominarse Centro de Promoción Humana y Espiritual "Ciudad del Niño Jesús" (CNJ). La misión del centro es la promoción integral de sus miembros, internos varones y alumnos externos, a través de una pedagogía cristiana abierta a la sociedad, formación humana, técnica, social y laboral para su reinserción a la sociedad.

La Ciudad del Niño Jesús alberga a más de 100 niños y jóvenes varones con diversas problemáticas sociales como ser abandono, maltrato, padres encarcelados o en otras instituciones, pobreza extrema: atiende a más de 600 alumnos externos, grupo mixto de varones y mujeres que presentan características similares colocándolos, a todos, dentro de la categoría de Menores en Alto Riesgo, encontramos varios programas:

Proporciona albergue, formación y educación a niños, adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar, abandono, hogares desintegrados y otros, nuestra institución se pretende disminuir esta situación de desventaja social.

Preservar la dignidad de las personas cubriendo las necesidades básicas del interno: salud, vivienda y alimentación.

Educación para la vida: Preescolar, primaria y secundaria, y Alternativa: computación y talleres de capacitación (Agropecuaria, Cerámica, Panadería Repostería y Textil)

Educación en valores orientado al desarrollo de la autoestima, creatividad y al desenvolvimiento social acorde al entorno.

Iniciativas de formación profesional para su autosuficiencia, en microempresas de carpintería, agropecuaria metalmecánica, panadería y cerámica.

Inserción en el mercado laboral, este programa se compone de dos etapas:

En la primera etapa, los dos últimos años se trabaja la orientación vocacional, tanto derivada de su orientación en los talleres como hacia otras especialidades, principios básicos de leyes laborales, etc.

La segunda etapa vela por la vida de los jóvenes una vez que culminan sus estudios de bachillerato deben salir del hogar y empezar a trabajar e independizarse. Para ello se han tomado una serie de acciones que pretenden garantizar las condiciones mínimas de vivienda, trabajo y/o estudios de los egresados de la Unidad Educativa CNJ.

#### **4.7.1. ORGANIZACIÓN DE LA CNJ:**

Cuenta con tres grandes áreas de trabajo en las cuales son, también cuenta con el apoyo de varios equipos de trabajo:

- El Hogar.
- La Unidad Educativa Niño Jesús.
- Los Talleres de formación técnico- productiva (Microempresas).
- Equipo administrativo: formado por la dirección, subdirección, coordinador, contador, chofer y portero.
- Equipo Multidisciplinario, formado por varios especialistas y que se dedican al seguimiento y preparación humana y psicopedagógica de los internos y externos. (pedagoga, psicólogo, trabajadora social, enfermera, asesor-coordinador de educadores y cinco educadores)
- Equipo de mantenimiento: que se encarga del cuidado de toda la infraestructura, aparte de las construcciones en marcha (un arquitecto, dos albañiles, pintor, electricista, y un policía).

- Equipo de Servicios: dos cocineras, dos lavanderas, una costurera y una persona encargada de la limpieza de las oficinas.
- Equipo docente: formado por dos directoras de la Unidad Educativa “Niño Jesús, cinco administrativos y treinta y tres profesores que abarcan desde el preescolar hasta el último año de secundaria.
- Equipo de producción: formado por seis encargados de los talleres productivos y de capacitación (maestro panadero, carpintero, agrónomo, profesor de cerámica, profesor de metalmecánica e ingeniero de sistemas), dos jefes de producción de los talleres de producción de los talleres de panadería y carpintería y un chofer de ventas y distribución.

#### **4.7.2. EL HOGAR:**

En el hogar acogen a 100 internos menores, proporcionándoles vivienda, alimento, vestimenta, educación y salud, se fomenta una convivencia los valores humanos y espirituales. La infraestructura del hogar esta compuesto por una vivienda con cuatro casas independientes denominadas: Bolivia (de 6 a 9 años), Alemán (de 10 a 12 años), Japonés (de 13 a 15 años) e Italia (de 15 a 18 años). Nombre que se da a estas viviendas por haber sido construidas por las colonias extranjeras residentes en el país, Cada una de las viviendas esta bajo la tutela de un educador, siendo de gran importancia este educador.

La obligación de incrementar los niveles de autosostenibilidad en el hogar ya que los recursos del gobierno no son suficientes, para los niños en situación de riesgo, tengan un futuro mejor.

El Centro brinda diversos servicios a la comunidad, como ser el de la salud física y la salud mental, se cuenta con una enfermera permanente, un consultorio odontológico y una farmacia comunitaria permanente, estos

servicios se ofrecen a precios muy bajos para facilitar el acceso a ellos, en el área de la salud mental, se cuenta con un servicio psicopedagógico diario no solo orientado hacia el hogar sino a toda la comunidad, incluyendo padres de familia de alumnos de la Unidad Educativa Anualmente se benefician de estos servicios 1.000 personas de la zona.

#### **4.7.3. LA UNIDAD EDUCATIVA “NIÑO JESÚS”:**

Al fundarse el hogar en 1961 la Ciudad del Niño sólo se atendía desde los 6 a los 12 años, y se crea una escuelita para esta población de internos que hasta el año 1991 eran sólo 70. A partir de este año, al hacerse cargo la Comunidad Idente se amplió el tiempo de permanencia de los internos en el Centro hasta que terminen su ciclo escolar y de esa manera se fue implementando año tras año hasta el cuarto medio (bachillerato). Tal ampliación se realiza debido a la necesidad y problemática social del área y de su natural crecimiento por lo que el incremento del número de alumnos fue proporcional a los cursos que se abrían llegando a la actualidad a casi los 700 alumnos.

#### **4.7.4. LOS TALLERES DE FORMACIÓN TÉCNICO- PRODUCTIVA (MICROEMPRESAS):**

El objetivo de esta área es capacitar a los estudiantes en un oficio concreto y ayudar a su entorno familiar y social en el futuro inmediato: compone dos áreas.

1. Educativo: donde se capacita a los alumnos en las ramas profesionales de: cerámica, Panadería, Agropecuaria y computación y textil, donde adquieren la certificación de Mano de Obra Calificada.

2. Productivo: En este sentido es bueno destacar que los Talleres de Panadería y Agropecuaria, son los más desarrollados, y con mayores niveles de rentabilidad. Cerámica, computación y textil punta al desarrollo de la creatividad de los alumnos y no tiene hasta la fecha una propuesta comercial bien desarrollada.

Los talleres se encuentran en pleno fortalecimiento, se requieren un constante mantenimiento de su maquinaria y así permitan una mayor calidad del proceso de capacitación, en muchos de los casos, la única posibilidad de profesionalización con la que cuentan los y las estudiantes, hay un 25% de los estudiantes egresados que continúan sus estudios universitarios de nivel técnico medio y superior.

#### **4.7.5. COMO SE SUBVENCIONA EN LA ACTUALIDAD-RECURSOS**

Los talleres productivos de panadería, repostería y agropecuaria, son los más desarrollados y con mayores niveles de rentabilidad, los cuales no cubren las necesidades del centro.

*“...El Estado a través de la Secretaría Departamental de Gestión Social (SEDEGES), aporta Bs. 5.00 por cada joven para la alimentación, cantidad mas que insuficiente que cubre apenas el 20% de las necesidades del centro. Los restantes 80% son cubiertos por parte de socios y benefactores así como por la Institución de los misioneros Identes. Los proyectos y realizaciones se llevan a cabo con financiamiento de ONGs y otras instituciones...”<sup>58</sup>*

---

<sup>58</sup> REVISTA ENCUENTRO, Delegación Jurisdiccional de Hogares de la Arquidiócesis de Nuestra Señora de La Paz, Año I-No. 1, Agosto de 2009, La Paz-Bolivia. Págs. 12-16, 20-21.



## **4.8. ALDEAS INFANTILES SOS**

Las Aldeas Infantiles SOS fue su fundador el señor Hermann Gmeiner, es una organización internacional viene asumiendo, desde hace más de 50 años, su compromiso social por la protección de la niñez abandonada, aportando a garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. Asumimos la misión de crear familias para niñas y niños que lo necesiten, los apoyamos a formar su propio futuro y participar en el desarrollo de sus comunidades.

Trabajamos por la atención a largo plazo de niños y niñas que han perdido sus padres. Se les ofrece una familia sustituta en la que se recuperan afectivamente y aseguran su bienestar integral, construyendo un futuro mejor para sí mismos. En segunda instancia, desde una perspectiva de prevención, apoyamos el fortalecimiento familiar y el desarrollo comunitario a poblaciones pobres que están en riesgo de abandonar a sus hijos.

### **4.8.1. NUESTRAS RAÍCES**

La primera Aldea Infantil SOS fue fundada por Hermann Gmeiner en 1949, en Imst, Austria. Él estaba comprometido a ayudar a niñas y niños necesitados, a aquellos que habían perdido sus hogares, su seguridad y a sus familias como resultado de la Segunda Guerra Mundial. Con el apoyo de muchas personas donantes y colaboradores, nuestra organización ha crecido para ayudar a niños / as en todas partes del mundo.

Trabajamos según el espíritu de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. A través del concepto de Aldeas Infantiles SOS, nuestra organización es la primera en el cuidado a largo plazo de niños/as huérfanos y abandonados.

#### **4.8.2. ALDEAS INFANTILES SOS EN BOLIVIA**

En 1969, Hermann Gmeiner llega a Bolivia y junto a bolivianos y bolivianas inaugura en Cochabamba dos casas-familia, en lo que en aquel momento fuera la “Gota de Leche”, lugar que luego se convirtió en la primera Aldea Infantil SOS de Bolivia.

#### **4.8.3. NUESTRA VISIÓN**

Cada niña y cada niño pertenecen a una familia y crece con amor, respeto y seguridad en las aldeas infantiles SOS.

##### **4.8.3.1. CADA NIÑO/A PERTENECE A UNA FAMILIA**

Los niños deben permanecer dentro de una familia cada niño/a es protegido y disfruta de un sentido de pertenencia. Aquí los niños/as aprenden valores, comparten responsabilidades y establecen relaciones que perduran toda la vida. Un entorno familiar les ofrece una base sólida sobre la cual pueden construir sus vidas.

##### **4.8.3.2. CADA NIÑO Y NIÑA CRECE CON AMOR, RESPETO Y SEGURIDAD**

A través del amor y la aceptación, demostramos la confianza y se desarrollen adecuadamente. Los niños aprenden a creer y confiar en sí mismos y en los demás y a tener seguridad

Se debe de tomar siempre en cuenta la opinión de cada niño ellos toman las decisiones, que afecten sus vidas y se los guía para que sean los protagonistas de su propio desarrollo. Todo niño crece con respeto y dignidad como un miembro de su familia y de la sociedad.

Los niños/as son protegidos del abuso, abandono y explotación, en todos los casos posibles existentes, los niños reciben abrigo, alimentación, atención médica y educación. Estos son los requerimientos básicos para el desarrollo adecuado de todos los niños/as.

#### **4.8.4. NUESTRA MISIÓN**

Creamos familias para niñas y niños necesitados, los apoyamos a formar su propio futuro y participamos en el desarrollo de sus comunidades.

##### **4.8.4.1. CREAMOS FAMILIAS PARA LOS NIÑOS/AS QUE LO NECESITAN**

Formamos familias para aquellos huérfanos, abandonados o cuyas familias no pueden hacerse cargo de ellos. El modelo de las aldeas Infantiles SOS son, tener una madre, los hermanos, una casa, todo esto dentro de la aldea.

##### **4.8.4.2. LOS APOYAMOS A FORMAR SU PROPIO FUTURO**

Ayudamos a los niños a descubrir y expresar sus habilidades, intereses y talentos individuales, Nos aseguramos que los niños reciban la educación y la formación que necesitan para ser miembros activos y exitosos de la sociedad.

#### **4.8.5. NUESTROS VALORES**

Estos son las convicciones y actitudes centrales sobre las que se ha construido nuestra organización, y ellas constituyen la piedra fundamental de nuestro éxito. Estos valores perdurables guían nuestras acciones, decisiones y relaciones a medida que nos esforzamos por cumplir con nuestra misión.

#### **4.8.5.1. AUDACIA: ACTUAMOS**

Nos comprometemos a la atención de los niños huérfanos y nos innovamos en todos aquellos aspectos que tengan relación con la atención al niño. Sensibilidad y confianza actuamos en favor de los niños en todo el mundo,

#### **4.8.5.2. COMPROMISO: CUMPLIMOS NUESTRAS PROMESAS**

Estamos dedicados a ayudar a generaciones de niños/as a tener una mejor vida. Estamos convencidos de que al realizar un compromiso a largo plazo obtendremos un impacto significativo y sostenible.

#### **4.8.5.3. CONFIANZA: CREEMOS EN CADA PERSONA**

Creemos que los niños pueden superarse y ser hombres de bien, solo necesita confianza. Una atmósfera de confianza nos inspira a compartir nuestras experiencias y aprender uno del otro.

#### **4.8.5.4. RESPONSABILIDAD: SOMOS SOCIOS FIABLES**

Nuestra mayor responsabilidad es garantizar el bienestar de los niños asegurando su rendimiento, desde hace varios años hemos demostrado nuestra alta competitividad en atención de los niños, nos comprometemos a usar todos los fondos y recursos sabiamente, con respeto y responsabilidad.

#### **4.8.6. PROGRAMAS Y PROYECTOS:**

*“...Tres son las estrategias de trabajo de Aldeas Infantiles SOS: Acogimiento Familiar, que construye familias para niños, niñas y adolescentes que perdieron la protección de su entorno familiar primario; Fortalecimiento Familiar, que está orientada a fortalecer familias que*

*se encuentran en riesgo de desintegrarse para prevenir el abandono infantil; y Educación Emprendedora, para formar niños, niñas y jóvenes emprendedores en las unidades educativas y unidades productivas. Todas ellas se traducen en 22 programas SOS distribuidos de la siguiente forma: 9 aldeas infantiles SOS (El Alto, La Paz, Oruro, Potosí, Cochabamba, Tiquipaya, Sucre, Tarija y Santa Cruz), 8 centros sociales (El Alto, La Paz, Oruro, Potosí, Cochabamba, Sucre, Tarija y Santa Cruz), 3 unidades educativas (La Paz, Tarija y Santa Cruz) y 2 centros de formación técnica (La Paz y Cochabamba)...”<sup>59</sup>*

#### **4.9. HOGAR VIRGEN DE LA ESPERANZA (EL ALTO)**

Fundación María y Amalia Martín (Hermanas apostólicas de cristo crucificado) esta fundación miembro de la iglesia católica vela por que los niños sean reinsertados en sus familias o encuentren una familia adoptiva y constatar que son niños y niñas felices.

Nos acercarnos a familias empobrecidas en la ciudad de El Alto, por medio del proyecto de apadrinamiento y ofrecer apoyo a niños y adolescentes en salud, nutrición y educación integral, para incentivar a los jóvenes a continuar sus estudios.

También ofrecemos a niños, adultos y especialmente ancianos, un plato de comida caliente ofreciendo una alimentación balanceada, para algunas familias de las zonas donde vivimos. Este servicio lo ofrecemos de lunes a viernes durante el año escolar.

Ayudamos a varias familias de Bolívar Municipal de la ciudad de El Alto, que deben trabajar, en el Centro Infantil, apoyándoles en salud, nutrición, educación inicial y protección a niños menores de seis años. Anualmente, son más de 500 personas de 0 a 80 años beneficiarias por los programas:

---

<sup>59</sup> [www.sosbolivia.org.bo](http://www.sosbolivia.org.bo). Onc.bolivia@sosbolivia.org.bo

#### **4.9.1. EL HOGAR VIRGEN DE LA ESPERANZA.**

Hemos creado el hogar Virgen de la Esperanza en la zona Bolívar Municipal, de El Alto, los beneficiarios son niños, niñas en situación de riesgo y extravío ofrecemos el servicio de acogimiento provisional y atención integral, a solicitud de los juzgados de la niñez y adolescencia.

#### **4.9.2. CENTRO INFANTIL VIRGEN DE LA ESPERANZA**

El Centro Infantil esta en la zona Bolívar Municipal, de El Alto, brindamos la atención de niños y niñas de familias de escasos recursos, dándoles servicios de salud, educación, nutrición y protección a niños menores de 6 años, para apoyar a las madres trabajadoras.

#### **4.9.3. PROYECTO DE APADRINAMIENTO**

*“...Zona Bolívar Municipal, y Bolívar “D”, El Alto, beneficiarios: madres solteras y familias de escasos recursos económicos. Servicios que se presta: apoyo en salud, educación y nutrición.....”<sup>60</sup>*

---

<sup>60</sup> REVISTA ENCUENTRO, Delegación Jurisdiccional de Hogares de la Arquidiócesis de Nuestra Señora de La Paz, Año I-No. 1, Agosto de 2009, La Paz-Bolivia. Págs. 19

# **CAPITULO V**

## **PROPUESTA A UNA NUEVA DISPOSICIÓN LEGAL**

### **5. INTRODUCCIÓN**

Vemos en el presente trabajo desde tiempos muy antiguos a existido el abandono de innumerables niños, niñas y adolescentes por diferentes causas y motivos, y muchos países han tratado de encontrar soluciones a este problema de los niños huérfanos y abandonados y han creado normas para proteger a los niños y es de encontrarles una familia sustituta.

Las diferentes legislaciones nos indican que los niños deben de procurar quedarse en su territorio como las adopciones nacionales pero en la mayoría de los países latinoamericanos no abastece estas solicitudes para la cantidad de todos los niños huérfanos, y han visto a la adopción internacional como una alternativa positiva, lo que debemos de tener en cuenta y también la Ley nos señala es siempre el interés superior del niño,

Las instituciones acreditadas en materia de adopciones internacionales en Bolivia suscriben un Acuerdo Marco donde son los únicos responsables de garantizar que los niños, niñas y adolescentes que son adoptados y son trasladados al país de recepción de los adoptantes tengan un desarrollo adecuado, estable donde vivan con amor y afecto de acuerdo a las leyes del adoptante.

Si bien existe normativa interna el Código Niño Niña y Adolescente y el Reglamento el Decreto Supremo 28026 y los Convenios Internacionales como

ser el de La Haya, el Conflicto de Leyes en materia de Adopciones es necesario tener plazos fijos para que los procesos de los niños no sean burocráticos ya un proceso de inexistencia o pérdida de autoridad materna o paterna puede tardar de 2 años a 5 años, mientras tanto el niño sigue creciendo y a perdido la oportunidad de tener una familia y tiene que quedarse institucionalizado hasta la mayoría de edad, todos los niños tiene derecho de tener una familia. Debe de existir un programa para que estos niños mayorcitos puedan tener una familia sustituta.

En Bolivia existen innumerables niños que son abandonados por sus progenitores, por diferentes causas y motivos, de estos niños y niñas cuantos son adoptables, cuantos demandas de adopción existen por países, plazos desde su inicio del tramite, las familias adoptantes tienen que esperar de 2 años a 5 años, para que se les asigne a un niño, ni un embarazo se espera tanto, todos los niños tienen derecho a tener una familia lo más pronto posible y no esperar que se hagan mayorcitos, los funcionarios públicos y personal encargados de estos tramites deben de agilizar y priorizar estos tramites existen algunos niños que cumplen mas de 6 años y ya no pueden ser adoptados son institucionalizados en centros de acogida hasta que cumplan la mayoría de edad.

Muchas familias monoparentales gozan de una idoneidad establecida y reconocida por su país de origen, ellos garantizan proporcionarles todo lo necesario y un desarrollo adecuado con amor y afecto y una familia estable al niño o niña a ser adoptado y siempre velando por el interés superior del niño, es mejor tener a una mamá o a un papá que a nadie.



## **5.1. DESARROLLO**

A continuación se describe el proyecto de Ley propuesta de la presente investigación.

### **PROYECTO DE LEY**

#### **LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL.**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO ÚNICO.** Modifíquense con la presente Ley los siguientes artículos del Código Nina, Niño y Adolescente, aprobado mediante Ley No. 2026, con la inclusión de párrafos y otras correcciones textuales:

#### **ARTICULO 84º (CONCEPTO)**

Complementación al párrafo:

Se entiende por adopción internacional los casos en los cuales los solicitantes son de nacionalidad extranjera y residen en el exterior o siendo de nacionalidad boliviana, tiene domicilio o residencia habitual fuera del país y el sujeto de adopción es de nacionalidad boliviana, radicado en el país. **Pueden solicitar adopciones las familias monoparentales.**

#### **ARTICULO 85º (EXCEPCIONALIDAD)**

Inclusión de un segundo párrafo:

La adopción internacional es una medida excepcional que procede en atención al interés superior del niño, niña y adolescente, siempre y cuando se hayan agotado todos los medios para proporcionarles un hogar sustituto en el territorio nacional.

**“Siendo la obligación de los jueces de la niñez y adolescencia evitar la prolongada institucionalización de los niños, encontrando a la brevedad posible una familia sustituta y dando celeridad a los procesos, de todos los niños carentes de familia de origen o ampliada, para que los niños no se encuentren institucionalizados en centros de acogida, por tiempos indefinidos.”**

#### **ARTICULO 88º (SOLICITUD)**

Inclusión de un tercer párrafo:

Los extranjeros y bolivianos radicados en el exterior que deseen adoptar un niño, niña o adolescente, presentarán su solicitud de adopción a través de representantes de los organismos a que se refiere el Artículo anterior quienes elevarán la solicitud al Juez de la Niñez y Adolescencia.

Bajo ningún concepto el Juez podrá aceptar solicitudes presentadas por extranjeros o bolivianos radicados en el exterior en forma directa, al margen de lo establecido por este Código.

**“El tramite de los expedientes sorteados de adopción internacional y radicados en los diferentes Juzgados de la niñez y Adolescencia no podrá exceder de un año y medio debiendo en ese lapso máximo a su admisión y preasignación, siendo el interés superior del niño, niña y**

**adolescente el derecho de tener un familia sustituta lo más pronto posible”.**

**ARTICULO 91º (REQUISITOS DE LOS ADOPTANTES) Se establecen los siguientes requisitos:**

Inclusión de un inciso:

Certificado de matrimonio que acredite su celebración antes del nacimiento del adoptado. **En los casos de familias monoparentales queda exenta la presentación de este requisito.**

**Pase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales**

Es dado en la sala de la Honorable Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los 29 días de octubre de 2010.

# **CAPITULO VI**

## **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES**

### **6.1. CONCLUSIONES**

Después del desarrollo de la presente investigación se puede concluir, que en todo el territorio boliviano, y desde tiempos antiguos existe innumerables niños y niñas que son abandonados por sus progenitores biológicos y son institucionalizados en centros de acogida y en muchos casos permanecen allí hasta el penoso abandono de estos centros al cumplir la mayoría de edad.

En estos centros de acogida pasan por sus vidas psicólogos, trabajadores sociales, diferentes personas que los cuidan, y tienen un contacto transitorio con ellos, ellos asumen las figuras familiares a la falta de las de origen, provocando falta de autoestima, inseguridad, carencia de una correcta figura paterna y materna y distorsión en la figura familiar de origen. Por eso la institucionalización debe ser el último medio o recurso. Los niños y niñas necesitan una familia personalizada que todo ser humano necesita desde su nacimiento para ser hombres de bien.

A esta problemática se han creado diferentes soluciones, como ser diversas de leyes nacionales, tratados y convenios internacionales, y surge en nuestra legislación la figura de la familia sustituta, la guarda, la tutela y la adopción, esta figura va a proporcionar a los niños que carecen de su familia de origen, el derecho de tener una familia, siempre velando el interés superior del niño. Pero esto no es suficiente viendo que los niños siguen siendo abandonados e institucionalizados, y los hogares están saturados.

La figura de la adopción nacional o internacional a llegado a ser la única forma de restituir el sagrado derecho a la familia y también la ultima alternativa y oportunidad, para que nuestros niños no se encuentren en centros de acogida. Pero en nuestra sociedad antigua la adopción es un tabú, sigue existiendo el sensacionalismo y el desconocimiento de la adopción internacional y emiten juicios de valor donde se maneja este tema.

La adopción de familias monoparentales se base en el interés superior de los niños o niñas, más vale tener a un padre o una madre a no tener a nadie, y se a demostrado que los futuros padres o madres adoptivos gozan de una idoneidad reconocida y garantizada en su país de origen para ser padres adoptivos. Ellos pueden proporcionarles un hogar estable y seguro donde reciba amor y cuidado personalizado, para que los niños se desarrollen en un ambiente familiar y acogedor y sean hombres y mujeres de bien.

Sin duda la figura de la adopción sea nacional o internacional a llegado a ser un componente social muy importante, y la solución a esta problemática para nuestra niñez abandonada.

Los organismos acreditados para tramitar adopciones internacionales que firmaron el Acuerdo Marco para acreditarse como mediadores, juegan un papel muy importante, para garantizar que el niño adoptado se desarrolle en un ambiente familiar y acogedor y goce de todos los derechos reconocidos de los padres adoptivos como ser, adquiera su nacionalidad, este inscrito en su seguro de salud y en el registro civil, etc,

De acuerdo a la ley la Autoridad Central boliviana puede solicitar en cualquier momento informes de los niños adoptados hasta la mayoría de edad a los representantes de los organismos acreditados por medio de la misión

Diplomática y Consular que se encuentren en los Estados de recepción de los padres adoptivos.

En caso de denuncia de maltrato de los niños adoptados los organismos acreditados, esta obligada a financiar todos los gastos para verificar como se encuentran los niños y sancionar y suspender al organismo acreditado de acuerdo a la Ley.

Después de terminada el proceso de la adopción de un niño o niña existe todavía el seguimiento post adoptivo, según la ley un informe cada seis meses durante dos años.

La Autoridad Central boliviana encargada de las adopciones internacionales es el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades dependiente del Ministerio de Justicia, juega un papel decisivo para proporcionar una familia y un futuro a los niños y niñas que se encuentran acogidos en los diferentes hogares.

## **6.2. RECOMENDACIONES**

Primeramente encontrar soluciones sobre el abandono de niños y niñas, uno de ellos sería la prevención y sanción, como prevenir que los niños no sean abandonados por sus progenitores.

Las sanciones por abandono de niños y niñas que enfrentan los padres biológicos o tutores de estos niños son muy leves y en ningún caso sancionado fuertemente o a sido sentenciado penalmente por abandonar a sus hijos.

En segundo lugar para nadie es desconocido que en Bolivia existe una innumerable cantidad de niños que son abandonados por sus progenitores biológicos por diferentes causas maltrato, violación, abandono, riesgo físico y psicológico, violencia intrafamiliar, irresponsabilidad materna y paterna, tenencia indebida, trabajo, explotación infantil, y la desestructuración familiar, como las causas frecuentes, que derivan que los niños sean institucionalizados en centros de acogida públicos o privados, los cuales ellos tienen que permanecer en algunos casos tiempos cortos por que se solucionan su situación, y en los otros casos tienen que permanecer tiempos largos, estos niños necesitan que su situación sea resuelto lo más pronto posible y no se queden institucionalizados en estos centros.

Todos los niños tienen el derecho de crecer y desarrollarse con su familia de origen o sustituta lo más antes posible, las autoridades encargadas de los niños, deben de agilizar los y tramites burocráticos y penosos.

Las adopciones internacionales son muy largos y penosos, la asignación de un niño o niña para una familia puede tardar de dos a cinco años más que un embarazo, las mayoría de las familias adoptantes solicita la asignación de un niño o niña lo más pequeño posible para que la adaptación sea mucho más fácil

como para el niño así como para la familia adoptante, en cambio los niños de seis y más años es más difícil la adaptación por que ellos han tenido una vida propia, para que ellos sean adoptados necesitan un tratamiento especial dependiendo el tipo de abandono que hayan sufrido, para que ellos puedan ser adoptables. Todo niño y niña merece tener un hogar una familia que vele por ellos que los cuide y los quiera, no importa la edad que ellos tengan, así que los niños mayorcitos deberían de tener prioridad para las adopciones. Las autoridades deberían de crear un programa para que los niños mayorcitos no se queden institucionalizados.

Las familias monoparentales es una opción más para que estos niños que no tienen la familia de origen, puedan tener una familia estable y desarrollarse adecuadamente, es mejor tener un solo padre o madre a no tener a nadie, siempre velando el interés superior del niño o niña.

En tercer lugar existen innumerables leyes nacionales como convenios y acuerdos internacionales acerca de las adopciones, donde hacen el trámite más burocrático y penoso. Las autoridades encargadas de los niños, tiene que ver que lo primordial es el interés superior del niño. Con el nuevo gobierno esta promulgando nuevas leyes para defender a los niños, el cambio.

Los centros de acogida en La Paz, están saturados a la gran demanda de niños abandonados, se debe encontrar soluciones ejecutables rápidas y efectivas, a corto plazo, y todas las instituciones y personas conocedoras del tema que trabajan años en este tema, deben de coordinar esfuerzos entre ellos, para solucionar esta problemática, para el bien de los niños y sean hombres y mujeres de bien para nuestra sociedad.

En Bolivia un país en vías de desarrollo, existe todavía la estigmatización de la adopción y de los niños adoptados, es el mayor problema y dificultad para las adopciones.



## **BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA**

- JIMÉNEZ, SANJINEZ RAÚL, “Lecciones de Derecho de Familia y del Derecho del Menor”, tomo II, 2da edición, 2006, Editores Turpo.
- PACHECO DE KOLLE, SANDRA “Derecho de la Niñez y Adolescencia” Editorial Alexander. Cochabamba-Bolivia 2004.
- PAZ, ESPINOSA FÉLIX C. “Derecho de Familia y sus Instituciones” 2da Edición 2002.
- PEÑARANDA, ESPEJO PRUDENCIO. “Filiación e investigación de Paternidad” Editorial Cima La Paz- Bolivia 2009
- SAMOS OROZA RAMIRO, “Apuntes de Derecho de Familia”, tomo II, Editorial Tupac Katari, La Paz Bolivia.
- REVISTA ENCUENTRO, “Delegación Jurisdiccional de Hogares de la Arquidiócesis de nuestra señora de La Paz”, año 1-No. 1, agosto 2009, La Paz-Bolivia
- Trabajo Dirigido, “Propuesta de Manual de Procedimiento Jurídico Administrativo para las Defensorías de la Niñez y Adolescencia”, Ariadne Fernanda Leyton Michel, Universidad Privada Franz Tamayo, 2007 La Paz-Bolivia.

## **LEYES CONSULTADAS**

- Constitución Política del Estado de fecha 7 de febrero de 2009.
- Ley No. 2026 del 27 de octubre de 1999. “Código del Niño, Niña y Adolescente” de Bolivia.
- DS.27443 de 8 de abril de 2004. “Reglamento del Código Niño, Niña y Adolescente” de Bolivia.

- DS. 28023 de 4 de marzo de 2005. “Regula los procedimientos administrativos de adopciones nacionales e internacionales” de Bolivia.
- Ley No. 2314 del 24 de diciembre de 2001 “Convenio de la Haya Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional”. Aprobado por la República de Bolivia.
- Ley No. 1152 de 14 de mayo de 1990. “Convención Internacional sobre los Derechos del Niño”. Aprobado por la República de Bolivia.
- Acuerdo Bilateral suscrito entre el Reino de España y la República de Bolivia en materia de adopciones.
- Acuerdo Marco suscrito entre la representante de una Entidad Colaboradora de Adopción Internacional (ECAIS) y la Autoridad Central Boliviana encargada de las Adopciones Internacionales.

## **PAGINAS WEB CONSULTADAS**

- [www.ciudadniñojesus@hotmail.com](mailto:www.ciudadniñojesus@hotmail.com)
- <http://www.ndehoy.com/repostaje/3.htm>
- <http://adoptar.blogspot.com>
- <http://libreopinion.com/members/ironcero/adopcion.htm>
- <http://consejosadopcion.galeon.com/solteros.htm>
- <http://bolg.postadopcion.org/los-problemas-derivados-delaadopcion>